



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/72/Add.3
18 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 12 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE LA
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Informe presentado por el Sr. Maurice Glèle-Ahanhanzo, Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con las resoluciones 1993/20 y 1995/12 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Informe del Relator Especial sobre la misión que efectuó en Francia del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1995

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 18	3
I. MANIFESTACIONES DE LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE RACISMO, DISCRIMINACION RACIAL Y XENOFOBIA, E INCIDENTES	19 - 36	5
A. Discriminación racial y exclusión	19 - 27	5
B. Manifestaciones de racismo y antisemitismo	28 - 31	9
C. Problemas relativos a la inmigración	32 - 36	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y LAS COLECTIVIDADES LOCALES	37 - 40	10
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SOCIEDAD CIVIL	41 - 44	12
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45 - 48	13

Anexos

I. Programa de la visita a Francia del Relator Especial		16
II. Balance de las manifestaciones de racismo y antisemitismo		21
III. Balance de la acción judicial en materia de racismo y de xenofobia		40

INTRODUCCION

Objeto de la misión

1. De conformidad con las resoluciones 1993/20 y 1995/12 de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial efectuó una misión de información en Francia del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1995, con el acuerdo del Gobierno de ese país.
2. Esa visita se debía a la multiplicación desde 1990 de los incidentes racistas y xenófobos contra los inmigrantes y actos antisemitas que había señalado la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos en sus informes de 1991, 1992, 1993 y 1994. Por añadidura, otras informaciones recibidas en el Centro de Derechos Humanos contenían acusaciones de malos tratos por parte de agentes de las fuerzas de seguridad contra detenidos procedentes de los países del Magreb, el Oriente Medio y Africa 1/.
3. El Relator Especial quería pues ponerse al corriente de las medidas adoptadas por el Gobierno de Francia y de la evolución de la situación.

Desarrollo de la misión

4. El Relator Especial inició su misión en Estrasburgo, donde se entrevistó con el Sr. Edmond Stenger, Procurador de la República, y el Sr. Jean-Luc Faivre, Director de Seguridad Pública del departamento del Bas-Rhin. Mantuvo además una entrevista con el Sr. René Gutman, Gran Rabino de Estrasburgo.
5. Aprovechando su estancia en Estrasburgo visitó la Maison des droits de l'homme, donde celebró una reunión de trabajo muy fructífera con la Mesa de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).
6. El Relator Especial se trasladó después a París, donde mantuvo reuniones de trabajo con altos funcionarios del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Integración, la Agencia Nacional de Empleo (ANPE), el Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (INSEE) y la Oficina Francesa de Refugiados y Apátridas (OFRPA). También mantuvo una reunión de trabajo con la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, presidida por el Sr. Paul Bouchet.
7. También fue recibido por representantes de la Confederación General de Trabajadores (CGT) y de la Confederación Francesa Democrática del Trabajo (CFDT), y luego se entrevistó con un representante del Sindicato Fuerza Obrera (FO). Asimismo se reunió con varios representantes de organizaciones no gubernamentales que se dedican a la lucha contra el racismo y la discriminación o al fomento y la protección de los derechos humanos en general. Los nombres de esas personas se indican en el programa de la misión.

8. El Relator Especial continuó su misión viajando a Lyon, Marsella y Toulon donde se entrevistó con las autoridades de la prefectura o del municipio. Sin embargo, en Toulon, la Sra. Guillet de la Brosse, adjunta del alcalde, miembro del Frente Nacional, se negó a recibir al Relator Especial sin indicar la razón de su negativa, anulando la víspera la cita.

9. Por último, el Relator Especial tuvo en París una entrevista con el Sr. Jean Glinasty, Director del Servicio de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. El programa detallado de la misión figura como anexo al presente informe (anexo I).

11. El Relator Especial agradece al Gobierno francés su acogida, la meticulosa organización de esta visita y disponibilidad de sus representantes. También da las gracias a los representantes sindicales y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que han aceptado dedicarle una fracción de su tiempo.

Observaciones preliminares

12. Francia sufre problemas de integración de las poblaciones extranjeras o de los franceses de origen extranjero, cuyos símbolos son los "suburbios difíciles" situados en el extrarradio de diversas grandes ciudades. Esos barrios, donde se concentran las poblaciones de inmigrantes que parecen haberse quedado al margen del proceso de evolución de la sociedad francesa, presentan actualmente tensiones originadas por la crisis económica cuyas consecuencias son la exclusión social, una crisis de identidad nacional, problemas etnoculturales, prácticas discriminatorias, en particular en las esferas del empleo y de la vivienda, y un cierto dominio de la xenofobia en la mentalidad de la gente.

13. La ola de xenofobia que actualmente recorre Francia se nutre de las posiciones y declaraciones electoralistas de los políticos, tanto de derechas como de izquierdas. No es un fenómeno exclusivo de la extrema derecha, cuyo chivo expiatorio es siempre el extranjero, sobre todo si es negro, árabe o musulmán. Hoy día, la xenofobia en Francia se nutre de las leyes Pasqua, y no hay que olvidar que son leyes de la República Francesa.

14. Tanto la crisis económica como la crisis de identidad resultan acentuadas por la reivindicación de preeminencia que los franceses nativos pretenden tener sobre los franceses naturalizados y los inmigrantes, lo que explica que en los discursos políticos se haga alusión al tema de la preferencia nacional, que tiene un contenido xenófobo e incluso racista.

15. También se ha registrado un incremento de los incidentes antisemitas (profanaciones de cementerios, pintadas, difusión de publicaciones) que ponen de manifiesto la expansión del antisemitismo.

16. Las autoridades francesas han sabido apreciar la importancia de esos fenómenos y se esfuerzan por lograr una inversión de esa tendencia gracias al reforzamiento de la legislación antirracista. Además se han tomado medidas en las esferas económica y social (política ciudadana) para favorecer la integración progresiva de las poblaciones de inmigrantes. Por último, las asociaciones hacen llamamientos en favor de la tolerancia y el respeto de la dignidad del prójimo, lo que contribuye a una evolución positiva de la mentalidad del público.

Composición de la población 2/

17. Francia metropolitana tiene 57,2 millones de habitantes, de los cuales 3.580.000 son extranjeros (6,3%). Según el censo precedente, efectuado en 1985, hay una estabilidad numérica de la población extranjera, lo que contradice los discursos alarmistas sobre "la invasión de Francia por los extranjeros". Esa población se reparte principalmente como sigue:

Portugueses:	649 714
Argelinos:	614 207
Marroquíes:	572 652
Italianos:	252 759
Espanoles:	216 047
Tunecinos:	206 336
Turcos:	197 712

18. Dado que las autoridades francesas no han facilitado las cifras relativas a los extranjeros procedentes de países del Africa negra, cabe pensar que sólo representan una parte ínfima de la población extranjera de Francia. Siendo así, cabe preguntarse por qué esos extranjeros figuran entre las víctimas favoritas de la xenofobia y la discriminación racial, como se verá más adelante.

I. MANIFESTACIONES DE LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE RACISMO,
DISCRIMINACION RACIAL Y XENOFOBIA, E INCIDENTES

A. Discriminación racial y exclusión

19. Según un estudio del Instituto Nacional de Estudios Demográficos (INED) 3/, la discriminación racial contra las personas de origen no europeo se manifiesta particularmente en dos esferas: el empleo y la vivienda. Las poblaciones de inmigrantes y, más generalmente, las personas con determinados orígenes étnicos tropiezan con dificultades para obtener una vivienda correcta que corresponda al número de miembros de su familia y además tienen una tasa de desempleo muy elevada. El estudio, que se basa en la manera en que las personas discriminadas perciben los incidentes de discriminación y sobre la percepción de otras personas que residen en Francia, permite así poner de manifiesto las prácticas discriminatorias de los agentes sociales (instituciones, empleadores, agencias de empleo, empresas de trabajo temporal, propietarios, empresas inmobiliarias, etc.) que es difícil observar concretamente.

Cuadro 1

Categorías de personas extranjeras o de origen extranjero que la población residente en Francia considera especialmente afectadas por la discriminación en materia de empleo

(En porcentaje)

Categorías discriminadas	Hombres	Mujeres	Total
Total árabes, magrebíes, norteafricanos	74,1	79,6	76,9
Argelinos	9,5	13,0	11,3
Marroquíes	0,8	0,4	0,6
Total negros, Africa, personas de color	15	11	13
Total árabes y africanos negros	89,5	90,4	89,9
Total otras nacionalidades o zonas geográficas	0,6	2,1	1,4
Total de respuestas color de la piel:			
No blancos, negros, personas de color	5,6	4,4	5,0
Total de respuestas de carácter religioso	0,3	0,4	0,4
Total de respuestas con connotaciones peyorativas	0,2	0,3	0,3
Total ponderado	7 981 376	8 254 347	16 235 723
Total no ponderado	474	506	980

Fuente: INED, encuesta MGIS realizada con ayuda del INSEE, 1992.

20. Así pues, se observa que los inmigrantes procedentes de Argelia y otros países magrebíes (Marruecos) y del Africa negra son los que están más expuestos a la discriminación en el empleo (véase el cuadro 1). Luego vienen los originarios de Turquía y, en menor grado, los de Asia sudoriental.

21. Otros estudios confirman esta situación y permiten observar que los jóvenes magrebíes y africanos tienen un porcentaje de desempleo muy superior al promedio 4/. Esta situación se explica porque esos jóvenes parten con la desventaja de su "mala pinta" (hay que comprender que su morfología de africanos negros o magrebíes hace que los empleadores los miren con reserva). Sus apellidos (nombres musulmanes o africanos), sus señas (con frecuencia viven en suburbios "calientes") 5/ son también un obstáculo para conseguir empleo.

22. Debido a la crisis económica y al aumento de la xenofobia parecen generalizarse las prácticas discriminatorias en el empleo. En la prensa aparecen anuncios equívocos como "se busca mujer blanca para cuidar a señora de edad", "abstenerse las personas de color. Imposible", "se busca para período de prácticas persona de origen cultural francés" 6/. Las empresas de trabajo temporal utilizan al parecer un código más discreto: el código "BBR" (azul, blanco y rojo) significa que se buscan exclusivamente franceses blancos para una oferta de empleo dada 7/. Hay empleadores que utilizan igualmente diversos pretextos discriminatorios para negarse sistemáticamente a contratar a personas negras o magrebíes 8/:

"El temor de no poder controlarlos", que se manifiesta en afirmaciones como "Ya tengo un negro en la obra y no quiero tener dos, porque luego no hay quien los controle";

"La no aceptación de personas extranjeras o de color por los demás empleados de la empresa";

"El empleo de inmigrantes iría en desdoro de la imagen de la empresa";

Por último, "la imposibilidad de que el público o la clientela esté en contacto con personas de color".

23. Esas prácticas parecen contar con el refrendo de las más altas instancias, a juzgar por la declaración del Sr. Michel Bon, Director de la Agencia Nacional de Empleo (ANPE), que trataba de justificar la negativa a emplear cajeras negras en los hipermercados:

"Por desgracia, hay personas con las que es difícil sentirse en pie de igualdad..., y cuanto más oscura es la piel, más difícil es sentirse en pie de igualdad." 9/

24. Así pues, se observa que la discriminación en el empleo, incluso si es ilegal y está reprimida por la ley, ha adquirido cierta legitimidad en un contexto social deletéreo.

25. También se ha observado una discriminación en el acceso a la vivienda, como puede verse en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 2

Categorías de personas extranjeras o de origen extranjero que la población residente de Francia considera especialmente afectadas por la discriminación en materia de vivienda

(En porcentaje)

Categorías discriminadas	Hombres	Mujeres	Total
Total árabes, magrebíes, norteafricanos	72,6	78,1	75,4
Argelinos	6,2	11,5	8,9
Marroquíes	0,7	1,8	1,2
Total negros, Africa, personas de color	18	14	16
Total árabes y africanos negros	90,6	92,3	91,5
Total otras nacionalidades o zonas geográficas	1,8	2,1	2,0
Total de respuestas color de la piel:			
No blancos, negros, persona de color	6,4	6,4	6,4
Total de respuestas de carácter religioso	1,2	0,4	0,8
Total de respuestas con connotaciones peyorativas	0,2	0,0	0,1
Total ponderado	9 255 662	9 381 215	18 636 877
Total no ponderado	563	591	1 154

Fuente: INED, encuesta MGIS realizada con ayuda del INSEE, 1992.

26. Son muy numerosos los casos en que magrebíes y africanos negros, franceses o no, cuya candidatura ha sido aceptada por teléfono gracias a un apellido que suena europeo, se encuentran con que, habiendo sido "traicionados por su físico", el apartamento que deseaban acaba de alquilarse. En ciertas localidades, la obsesión "étnica" de las oficinas HLM (viviendas de renta moderada) hace que se pidan a las familias de inmigrantes documentos que no pueden presentar, como la exigencia de un decreto de naturalización a los extranjeros nacidos fuera del territorio metropolitano o de los DOM-TOM (departamentos de ultramar-territorios de ultramar).

27. Las dificultades para el acceso al empleo, unidas a las dificultades para el acceso a la vivienda con que tropiezan los magrebíes y los negros africanos, constituyen la principal causa de la exclusión de esas poblaciones.

B. Manifestaciones de racismo y antisemitismo

28. El informe de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos correspondiente a 1994 contiene datos fidedignos sobre estos diversos temas, que el Relator Especial estima útil reproducir in extenso. Los miembros de la Comisión hallarán esos datos en el anexo II del presente informe.

29. Sobre la base de un sondeo efectuado en noviembre de 1994, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos observa que una gran mayoría de las personas interrogadas (89%) estima que en Francia el racismo está "bastante o muy generalizado". Los testimonios recogidos confirman esa tendencia, dado que el 68% de las personas interrogadas declaran haber sido testigos de expresiones racistas y un 55% de comportamientos racistas; el 25% afirma haber sido personalmente víctima de expresiones racistas y el 18% de comportamientos racistas 10/. Las principales víctimas del racismo son los magrebíes, en particular los jóvenes franceses de origen magrebí, los "Beurs". Después vienen los negros de Africa 11/.

30. Estas observaciones se agravan debido a la banalización de los comportamientos y expresiones racistas, dado que los dos tercios de los franceses (62%) reconocen haber tenido actitudes racistas 12/.

31. En los lugares de trabajo cada vez son más frecuentes las expresiones racistas, el ambiente caracterizado por bromas de mal gusto y el empleo de estereotipos por parte de los empleadores, los cuadros y los colegas de trabajo 13/. El "racismo de café", que se considera que no entraña en sí un peligro real de discriminación ni de exclusión porque los estereotipos se profieren en forma de broma, es muy tolerado y se ve con indulgencia.

C. Problemas relativos a la inmigración

32. Desde 1974 está suspendida la inmigración en Francia y los gobiernos sucesivos han optado por una política que consta de dos elementos esenciales: el control de las corrientes migratorias y el control de la inmigración clandestina, por un lado, y la integración de los inmigrantes legales, por el otro.

33. En 1985, Francia, además, firmó junto con Alemania, Bélgica, España, Luxemburgo y los Países Bajos, el Acuerdo de Schengen con miras a establecer un control más estricto en las fronteras europeas. Se han adoptado diversas medidas legislativas (en particular las leyes Pasqua) 14/ y reglamentarias para establecer un dispositivo de cierre de las fronteras nacionales (denegación de la residencia, política restrictiva en materia de visados, restricción del derecho a la reagrupación de las familias, exigencia de certificados de alojamiento a las personas que desean visitar a miembros de su familia que residen en Francia, aplicación de medidas de expulsión, en

particular mediante vuelos charter). Se han construido centros de retención -incluido el antiguo centro del Palacio de Justicia de París, de siniestra reputación- en los aeropuertos y puertos de mar así como en algunas ciudades (Nanterre, Vincennes) para detener a los inmigrantes "clandestinos" y los refugiados en espera de expulsión. El establecimiento de un control de identidad dentro del territorio está dirigido especialmente a los extranjeros (Ley N° 93-992, de 10 de agosto de 1993, relativa a los controles y verificaciones de identidad) y la reforma del Código de la Nacionalidad (Ley N° 93-933 de 22 de julio de 1993 por la que se reforma el derecho de la nacionalidad) representan otros aspectos del endurecimiento de la política francesa en lo que respecta a los extranjeros. El objetivo claramente manifestado es llegar a una "inmigración cero".

34. Los interlocutores del Relator Especial reconocen que las leyes Pasqua son difíciles de aplicar y de interpretar. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos destaca a este respecto el "círculo vicioso" en que se encuentran los extranjeros pretendidamente "protegidos" contra una medida de expulsión. Casados con una persona francesa o con un refugiado político, padres de un niño francés, no se les puede poner en la frontera. Pero basta con que se encuentren en una situación irregular para que su caso sea inextricable. Se les niega todo tipo de regularización. Si vuelven a su país de origen para solicitar un visado, como les aconseja la administración, corren el riesgo de no poder volver a reunirse con su familia. La Comisión propone pues su regularización.

35. La revisión del Código de la Nacionalidad contradice la política de integración del Gobierno puesto que suprime la adquisición de pleno derecho a la nacionalidad francesa para los hijos de extranjeros nacidos en territorio francés. Ahora tienen que manifestar su voluntad de ser franceses entre los 16 y 21 años y sus padres no tienen derecho a pedir esa nacionalidad durante su minoría de edad. Se retiraría ese derecho a toda persona que entre los 16 y los 21 años fuera condenada por haber cometido un delito a una pena de seis meses o más de prisión. También se puede denegar la nacionalidad francesa si se ha dictado una orden de expulsión o de puesta en la frontera.

36. Hay quien considera que esas medidas hacen más frágil la situación jurídica de los jóvenes extranjeros, en particular de los jóvenes argelinos de primera y segunda generación.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y LAS COLECTIVIDADES LOCALES

37. Se han tomado numerosas medidas en la esfera judicial para reprimir las diversas expresiones de racismo y de antisemitismo. Esas medidas se exponen de manera detallada en el anexo III del presente informe.

38. El Ministerio del Interior ha creado células de departamento para la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, en las que participan representantes de los ministerios directamente interesados por esos problemas (interior, justicia, ciudad, vivienda, trabajo, asuntos

sociales y educación nacional), representantes de las colectividades territoriales, los colegios de abogados y las asociaciones. Esas células tienen por cometido:

- proceder a la observación de los fenómenos de racismo;
- recoger informaciones relativas a la aplicación de los textos legislativos y reglamentarios, que permiten prevenir o reprimir las actividades de carácter racista;
- promover las iniciativas locales de prevención del racismo y evaluar las medidas adoptadas en esa esfera;
- favorecer la comunicación y la cooperación entre las administraciones interesadas, las asociaciones locales y las células nacionales de coordinación de la lucha contra el racismo.

39. En materia de enseñanza de los derechos humanos, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un programa de educación cívica, destinado a los alumnos de la enseñanza secundaria, que se centra en la "formación del hombre y el ciudadano". Ese programa tiene tres objetivos principales:

- la educación en materia de derechos humanos y de ciudadanía, mediante la adquisición de los principios y valores que fundamentan y organizan la democracia y la República, conocimiento de las instituciones y las leyes y la comprensión de las normas de la vida social y política;
- la enseñanza del sentido de la responsabilidad individual y colectiva;
- la enseñanza de la capacidad de juzgar, en particular mediante el ejercicio del espíritu crítico y la práctica de la argumentación.

40. En el marco de la política de la ciudad, en municipios y prefecturas se han tomado iniciativas para acercar a los franceses y a los extranjeros y favorecer una mejor integración de éstos en la sociedad francesa. Tal es el caso del proyecto "Marseille espérance" creado en Marsella, que constituye un foro de concertación permanente en el que participan armenios, budistas, católicos, judíos, musulmanes, ortodoxos y protestantes para luchar juntos contra la expansión del racismo y la intolerancia. En Lyon, con el patrocinio del prefecto, se han emprendido numerosas acciones de contacto y diálogo con las poblaciones de inmigrantes que se concentran en la zona oriental de la ciudad. En estrecha cooperación con el Fondo de Acción Social (FAS) y la Comisión Regional de Inserción de las Poblaciones de Inmigrantes (CRIPI), se están realizando diversos proyectos de integración, concretamente la rehabilitación de viviendas, la construcción de escuelas, el mejoramiento de los sistemas de salud, la creación de centros de recreo, etc. Para coordinar esas medidas se ha designado a un subprefecto encargado de la política de la ciudad. En Toulon, la célula departamental de lucha contra el racismo y la xenofobia y el antisemitismo ha publicado un folleto titulado "Blanco o negro, lo esencial es estar a la altura de las circunstancias", para sensibilizar a los jóvenes en relación con el racismo.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SOCIEDAD CIVIL

41. Diversas asociaciones se esfuerzan por invertir la tendencia de las manifestaciones de racismo y xenofobia. La asociación Derecho y Democracia organizó en particular en julio de 1993 un coloquio muy crítico sobre los aspectos discriminatorios de las leyes Pasqua. La Unión de Trabajadores Africanos en Francia, en cooperación con universitarios, responsables de asociaciones, periodistas, investigadores y politólogos, ha estudiado a fondo "los nuevos aspectos del racismo y la xenofobia" en Europa (tema objeto de un seminario celebrado en agosto de 1994) y ha llevado a cabo una campaña para sensibilizar al público sobre estas cuestiones. La asociación France-Libertés, Fondation Danielle Mitterrand, también participa en la lucha contra el racismo, en particular a través de la publicación de un "pasaporte europeo contra el racismo", en que se invita al portador a participar en la lucha contra el racismo y se recuerdan las disposiciones esenciales de las leyes antirracistas. Ese pasaporte ha sido adoptado por el Consejo de Europa en el marco de su campaña "Todos diferentes y todos iguales". También hay que mencionar el apoyo que aportan la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y la Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo a las víctimas del racismo. Esas asociaciones estudian paralelamente los medios de reformar la ley.

42. No obstante, hay que señalar que, de manera general, en la sociedad civil existe una desmovilización en materia de lucha contra el racismo y la discriminación racial. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos ha constatado en una encuesta la "debilidad de la participación personal". Señala que solamente un 27% de franceses están dispuestos a participar en una manifestación y un 24% a adherirse a una asociación antirracista 15/.

43. Parece como si se aceptara la atmósfera de xenofobia, no viendo más allá de Europa; cada uno quiere vivir con sus iguales. Una personalidad política francesa llegó a decir al Relator Especial: "Usted es un africano de lengua francesa, pero no crea que por el hecho de hablar la misma lengua seamos todos hermanos". ¿A cuento de qué se menciona en la prensa francesa el color negro del Cardenal Gantin, Prefecto del Sacro Colegio, en la decisión de la Santa Sede respecto de Monseñor Gaillot?

44. Ese desmovilización se observa también, por no decir especialmente, en los sindicatos. Antes estaban en la vanguardia de la lucha contra la discriminación racial en el empleo, pero ahora su apoyo a los trabajadores inmigrantes es mucho más tímido, debido a la competencia entre éstos y los trabajadores nacionales. "Los sindicalistas en las empresas se encuentran inmersos en el clima general de eufemización del racismo. Los que tienen conciencia del problema y tratan de actuar reconocen que temen no ser seguidos siempre por el conjunto del personal" 16/. En resumen, las grandes centrales sindicales como la Confederación General del Trabajo, la Confederación Francesa Democrática del Trabajo y Fuerza Obrera han tomado posiciones de principio contra el racismo y la discriminación racial en el empleo, pero esas posiciones no cuentan con el apoyo total de sus miembros.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

45. En resumen, el Relator Especial observa que Francia padece una oleada de xenofobia y de racismo muy perjudicial para su imagen de "patria de los derechos humanos". Las leyes "cerrojo" destinadas a controlar la inmigración, y la repatriación manu-militari de los "ilegales" reflejan una auténtica autonegación que hacen pensar en la frase de Suetonio " et propter vitam vivendi perdere causas " ("y por razones de vida pierden su verdadera razón de ser"). Francia se encuentra ante una verdadera crisis de sociedad y de civilización, con las secuelas de la colonización y la cuestión del islam, que es la segunda religión de Francia.

46. Así pues, el Relator Especial estima que convendría que las autoridades legislativas y ejecutivas competentes tomaran en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos para la enmienda de las leyes Pasqua. Hay quien considera que la Comisión Nacional Consultiva, aprovechando la gran notoriedad que ha logrado debería, fiel a su misión, empeñarse más en conseguir que las autoridades adoptaran medidas urgentes para corregir y mejorar el actual cuerpo de leyes sobre la inmigración.

47. El Relator Especial quisiera además recordar las recomendaciones concretas que formuló en el párrafo 45 de su informe general (E/CN.4/1996/72):

- i) modificar las leyes Pasqua para que sean más humanas y conformes al ideal francés de los derechos humanos y a las convenciones internacionales relativas a los derechos de la persona humana;
- ii) ser más generosos en la concesión de visados de entrada a las personas procedentes del Sur, en particular a quienes solicitan asilo y a los enfermos que quieren cuidarse en Francia y disponen de medios para ello;
- iii) acelerar el procedimiento de examen de los casos de las personas detenidas en los centros de retención y velar por que mejoren las condiciones de vida en esos centros, puesto que incluso los presos comunes conservan su derecho a la dignidad humana; hacer menos denigrantes las condiciones de expulsión de los "ilegales";
- iv) estudiar la posibilidad de preparar y difundir un programa de enseñanza de los derechos humanos sobre la base de los elementos consensuados de las declaraciones y convenciones internacionales sobre los derechos de la persona humana;
- v) por último, facilitar asistencia técnica y ayuda financiera para la organización de un seminario internacional sobre el racismo y la xenofobia en asociación con la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos y en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

48. El Relator Especial celebra la atención prestada a esas recomendaciones y el hecho de que el Sr. Paul Bouchet, Presidente de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, haya relanzado la iniciativa de ese seminario internacional de expertos a principios del año 1996. Esa reunión científica se podría organizar en Francia en cooperación con el Centro de Derechos Humanos.

1/ Véase Amnistía Internacional, Francia. Coups de feu, homicides et allégations de mauvais traitements de la part d'agents de la force publique, Londres, 12 de octubre de 1994.

2/ Los datos que figuran en esta sección se han tomado del 11º informe periódico presentado por Francia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/225/Add.2, párr. 10).

3/ INED; Etude sur la mobilité géographique et l'insertion sociale, París, 1992.

4/ "Les étrangers dans le monde du travail", en Hommes et migrations, N° 1187, mayo de 1995, pág. 9.

5/ Ibíd., pág. 17.

6/ Citado en el diario Le Monde, 18 de enero de 1995, pág. 10, "La France ne parvient pas endiguer les discriminations raciales".

7/ Ibíd.

8/ Véase Maryse Tripier, Véronique de Rudder y François Vourc'h, "Les syndicats face aux nouvelles discriminations", en Hommes et migrations, N° 1187, mayo de 1995, pág. 19.

9/ Ibíd.

10/ Véase Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, 1994. La lutte contre le racisme et la xénophobie, París, La documentation française, 1995, pág. 51.

11/ Ibíd.

12/ Ibíd.

13/ Maryse Tripier, Véronique de Rudder y François Vourc'h, "Les syndicats face aux nouvelles discriminations", op. cit., pág. 20.

14/ Véase Decreto N° 45-2658 de 2 de noviembre de 1945 relativo a las condiciones de entrada y estancia de los extranjeros en Francia, modificado por las leyes Nos. 93-1417, de 30 de diciembre de 1993, y 93-1027, de 24 de agosto de 1993.

15/ Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, 1994, La lutte contre le racisme et la xénophobie, op. cit., pág. 21.

16/ "Les syndicats face aux nouvelles discriminations", op. cit., pág. 21.

Anexo I

PROGRAMA DE LA VISITA A FRANCIA DEL RELATOR ESPECIAL

Viernes 29 de septiembre (Estrasburgo)

- 10.30 horas Entrevista con el Sr. Edmond Stenger, Procurador de la República
- 11.30 horas Entrevista con el Sr. René Gutman, Gran Rabino de Estrasburgo
- 14.00 horas Reunión con la Oficina de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia:
- Sr. Franck Orton (Presidente)
- Sres. Andrzej Sicinski, Rona Aybay, Joseph Voyame (miembros)
- 16.00 horas Entrevista con el Sr. Jean-Luc Faivre, Director del Departamento de Seguridad Pública del Bajo Rhin

Lunes 2 de octubre (París)

- 9.00 horas Entrevista con el Sr. Jean Bellanger, Responsable del sector de la inmigración, de la CGT
- 11.00 horas Reunión en el Ministerio de Justicia con las siguientes personas:
- Sr. Olivier de Baynast, Jefe del Servicio de asuntos europeos e internacionales
- Sra. Nadine Berthelemy, Oficina de Derechos Humanos
- Sr. Philippe Cavalerie, Oficina de Derecho Penal Internacional y asistencia represiva internacional
- Sres. Desportes Frédéric y Heitz Rémy y
 Sra. Marie-Anne Chapelle, magistrados de la Dirección de asuntos penales y gracias
- 14.30 horas Sr. Rousseau, Director del Departamento jurídico de la Agencia Nacional de Empleo (ANPE)
- 16.00 horas Entrevista con el Sr. Pierre Garrigue, Inspector General de Educación Nacional

18.00 horas Entrevista con el Sr. Didier Bariani, Adjunto del Alcalde de París, encargado de los barrios difíciles, Vicepresidente de la Asamblea Nacional

Martes 3 de octubre (París)

9.00 horas Entrevista con el Sr. Pierre Bercis, Presidente de la organización Nuevos Derechos Humanos

10.00 horas Entrevista en el Ministerio del Interior con las siguientes personas:

Sr. Faugère, Director de libertades públicas y asuntos jurídicos

Sr. Guéant, Director general de la policía nacional

Sr. Deruere, Responsable de misión en el área del racismo y los derechos humanos

15.00 horas Entrevista con el Sr. Moreau, Director de población y migraciones, Ministerio de Integración

17.30 horas Entrevista con el Sr. Najib Elarouni, Consejero del Ministro de Integración en el área de la lucha contra la exclusión

Miércoles 4 de octubre (París)

10.00 horas Entrevista con el Sr. Francis Lott, Director de la OFPRA

11.45 horas Entrevista con el Sr. Jacques Pelletier, Mediador de la República

14.30 horas Entrevista con el Sr. Jean-Louis Bodin, Jefe del Departamento de relaciones internacionales y cooperación, del Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos

16.00 horas Reunión con la Confederación Francesa Democrática del Trabajo (CFDT):

Sr. F. Sroczycki, Secretario confederal encargado de la inmigración

Sr. Lanquetin, Representante de la AFDT en la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Sr. Caron, Secretario Nacional

Sr. Larignon, Secretario Confederal encargado de las relaciones exteriores

17.30 horas Reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales:

Sra. Monique Chemillier-Gendreau, Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Sr. Marc de Montalembert, Sra. Catherine Murcier, Amnistía Internacional

Sr. Louis Bretton, CIMADE

Sra. Hélène Jaffe, Asociación en favor de las víctimas de la represión en el exilio (AVRE)

18.40 horas Entrevista con el Sr. Bruno Quemada, Asistente confederal del sindicato Fuerza Obrera (FO)

Jueves 5 de octubre (París, Lyon)

11.30 horas Reunión con la Comisión Nacional Consultiva de los Derechos Humanos (CNDH)

13.00 horas Comida de trabajo con el Sr. Paul Bouchet, Presidente, el Sr. Gérard Fellous, Secretario General, Comisión Nacional Consultiva de los Derechos Humanos, y el Sr. Régis de Goutte, miembro del Comité en favor de la eliminación de la discriminación racial

15.00 horas Salida hacia Lyon

17.15 horas Entrevista con el Sr. Paul Vernard, Prefecto de la región

17.30 horas Reunión con las siguientes personas:

Sr. Denis Robin, Subprefecto, Director del Gabinete

Sr. Claude Lanvers, Subprefecto encargado de la política municipal

Sra. Françoise Bernillon, Directora regional del Fondo de Acción Social

Sr. Michel Prost, Encargado de misión dependiente del Prefecto, responsable de los problemas de inserción

19.15 horas Salida hacia Marsella

Viernes 6 de octubre (Marsella, Toulon)

- 9.15 horas Reunión en la Prefectura con las siguientes personas:
- Sr. Jean Ballandras, Secretario General Adjunto de la Prefectura de Bouches-du-Rhône
- Sr. Fernand Lièvre, Comisario de División, Dirección General de información general de la Región Pas-de-Calais
- Sr. Bernard Mottier, teniente coronel, comandante del Grupo de policía departamental de Bouches-du-Rhône
- Sr. Jean Dal Colletto, comandante de policía, Dirección Departamental de la Seguridad Pública
- Sr. Daniel Grandordy, Dirección Interregional de Control de la Inmigración y Lucha contra el Empleo de Clandestinos (DIRCILEC)
- Sr. Jacques Lavel, Abogado General ante el Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence
- 12.00 horas Entrevista con el Profesor Jean-François Mattei, Adjunto del Alcalde de Marsella, encargado de relaciones con las comunidades
- 14.00 horas Salida hacia Toulon
- 16.00 horas Entrevista con la Sra. Lang, representante de la Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo
- 17.15 horas Entrevista con el Sr. Jean-Pierre Richer, Prefecto

Lunes 9 de octubre (París)

- 9.00 horas Reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales:
- Sr. Marc Agy, Director General de "Arche de la fraternité"
- Sra. J. Rouer Villeneuve, abogada miembro de la Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo (LICRA)
- Sra. Annie Canizares, Justicia y Paz
- Sra. Anne Castagnos, Encargada de asuntos europeos, Francia tierra de asilo

Sr. Thomas Omores, Unión de Trabajadores Africanos en Francia, Secretario General del foro de migrantes de la Unión Europea

Sr. Jacques Ribs, Derecho y Democracia

Sr. Vercoutère, "France-liberté - Fondation Danielle Mitterrand"

Sr. Jacques Lavel, Abogado General del Ministerio de Relaciones Exteriores

13.00 horas

Comida de trabajo en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Anexo II

BALANCE DE LAS MANIFESTACIONES DE RACISMO Y ANTISEMITISMO

(Extracto de 1994, La lutte contre le racisme et la xenofobie,
Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, París,
la Documentation française, marzo de 1995)

Conocimiento de los fenómenos racistas

Los servicios del Ministerio del Interior y de la Ordenación del Territorio establecen todos los años, desde 1980, un balance de las manifestaciones de racismo y antisemitismo en Francia y proponen un análisis de la evolución de estos fenómenos.

En estas estadísticas se establecen diferencias de dos tipos:

- las manifestaciones de antisemitismo claramente definidas como tales, es decir, las que por su reivindicación, su motivación o su objetivo se dirigen contra los judíos franceses, aparecen diferenciadas estadísticamente de las manifestaciones de racismo en general, por ejemplo, de racismo antimagrebí;
- dentro de las manifestaciones de racismo y antisemitismo, se distingue estadísticamente entre los "actos", es decir, la violencia contra bienes y personas (agresiones, heridos, muertes), y las "amenazas" (pintadas en los muros, panfletos, libelos, cartas o llamadas de teléfono, etc.).

Desde hace más de diez años se utilizan los mismos criterios estadísticos. Cabe subrayar que estos criterios son distintos de los aplicados por los servicios del Ministerio de Justicia, que establece el balance de las medidas policiales frente al racismo y la xenofobia.

La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos hace años que solicita que se armonicen estos criterios estadísticos.

En cuanto al balance de las manifestaciones de racismo y antisemitismo, el Ministerio del Interior señala en el preámbulo que cualquier análisis de la evolución de la violencia racista y antisemita tropieza con dificultades a la hora de contabilizar las manifestaciones correspondientes, a pesar de que se aplique un método de selección riguroso. Se tienen en cuenta muchos criterios: objetivo, posible reivindicación¹, detenciones...

Los motivos son a veces difíciles de adivinar, si no existen elementos concretos que orienten las investigaciones. Por ejemplo, los actos contra inmigrantes no siempre tienen una connotación racista.

Por otra parte, la violencia racista en el continente y los actos violentos contra los inmigrantes en Córcega no derivan exactamente de los mismos principios.

Por todos estos motivos, los balances que tienden a cuantificar el fenómeno de la violencia racista no tienen más que un valor relativo y permiten ante todo realizar comparaciones entre un año y otro.

Estadísticas de 1994

	Racismo	Racismo antimagrebí	Antisemitismo	Total
Actos	34	21	19	53
Amenazas	166	106	143	309

Advertencia sobre las estadísticas 1993-1994

Las estadísticas correspondientes al año 1994 son resultado de la aplicación de nuevos criterios para la recopilación de datos, que fueron establecidos por el Ministerio del Interior a fin de obtener una imagen más precisa de los comportamientos racistas y antisemitas.

Estos criterios tienen en cuenta:

- en el caso de los "actos", el resultado de las investigaciones judiciales que, finalizadas tras la redacción del informe precedente, han permitido establecer un origen y unos motivos diferentes de los sospechados inicialmente;
- en el caso de las "amenazas", la reagrupación de las manifestaciones que tienen el mismo origen, producidas en las mismas circunstancias de lugar y tiempo (por ejemplo, la distribución de un mismo panfleto).

Las estadísticas correspondientes al año 1993, que recoge el presente informe han sido modificadas de acuerdo con esos mismos criterios, para facilitar la comparación entre los dos años.

La violencia racista y el antisemitismo

Aunque la violencia racista mantiene un nivel prácticamente constante, el antisemitismo registra un retroceso claro con respecto a los años anteriores, principalmente en 1990 y 1991, que se caracterizaron por acontecimientos que dieron lugar a la proliferación de actos: profanación del cementerio de Carpentras en 1990 y guerra del Golfo en 1991. La población en general quedó especialmente sensibilizada por estos acontecimientos, por lo que se señalaron numerosos hechos poco importantes que no se hubieran registrado de forma tan sistemática en un contexto diferente.

1989: 72 actos ²
1990: 72 actos
1991: 91 actos
1992: 57 actos
1993: 55 actos
1994: 53 actos.

Los atentados con explosivos son raros ³, mientras que las agresiones físicas son más numerosas.

Por el contrario, los actos de vandalismo y sobre todo las manifestaciones del tipo amenazas, insultos o actos de intimidación, adquieren un volumen importante. A ello se añade igualmente la multitud de folletos y escritos diversos producidos por los medios revisionistas.

Por otro lado, los actos de carácter antisionista perpetrados por la extrema izquierda (antigua Acción Directa), y sobre todo por individuos del Oriente próximo, tienen otra gravedad, como ponen de manifiesto los atentados cometidos en 1980 y 1982. Las acciones imputables a los medios arabomusulmanes en el curso de los últimos tiempos han tenido unas consecuencias más benignas.

El racismo en general y el racismo antimagrebí
en el Hexágono (excluido el antisemitismo)

Aspectos de la violencia

Al contrario que el antisemitismo, los actos de origen racista tienen muchas veces una gravedad considerable por las víctimas que producen, personas físicas.

Entre 1980 y 1994 se contabilizaron 26 muertos y 351 heridos.

La población magrebí es siempre un blanco privilegiado, aunque el porcentaje de actos que la toman por objetivo disminuye progresivamente con respecto al conjunto de la violencia racista: 62% en 1994 frente al 71% hace cuatro años.

<u>De 1980 a 1994</u>	<u>Racismo antimagrebí</u>	<u>Otros tipos de racismo</u>
Actos violentos	553	161
Muertos	24	2
Heridos	270	81

A partir de 1987 una parte no despreciable de esta violencia proviene de los grupos de cabezas rapadas.

Esta amenaza, que tiende igualmente a centrarse en especial en los magrebíes, adopta muchas veces la forma de panfletos, en su mayoría provocadores.

El primer factum de este género, conocido bajo la denominación de "falso panfleto de la Amicale de los argelinos en Europa (ADAE)", data de 1966. Todavía sigue circulando en Francia de forma episódica. Posteriormente, su éxito dio lugar a otras iniciativas del mismo tipo: "Mi querido Mustafá", aparecido en 1982, "JALB", en diciembre de 1987, y "Francarabia", en enero de 1989.

Desde 1992 se han difundido mucho tres nuevos panfletos: "El Boukcaque", "La solicitud de naturalización", "El permiso por puntos".

Una vez elaborados estos panfletos, que muchas veces llevan al final una anotación que dice "reproducir y difundir lo más posible", son fotocopiados y redistribuidos de acuerdo con el principio de "la cadena". Este proceso hace especialmente difícil la identificación de los autores iniciales y de los sucesivos difusores.

En general, estos escritos circulan con discreción, por no decir clandestinamente. Su difusión refleja con frecuencia los vaivenes de la actualidad; proliferan rápidamente si se producen acontecimientos sobresalientes que se convierten en centro de atención de la prensa.

Evolución a partir de 1980

El racismo radical, relativamente moderado hasta 1982, registró a partir de entonces una fuerte progresión, paralela al aumento de la xenofobia y al surgimiento de una extrema derecha cuyos razonamientos sobre la inmigración encontraron un eco favorable en una parte de la población sometida a dificultades económicas y sensible al tema de la inseguridad y el paro. Entre 1981 y 1982, los actos de carácter racista casi se duplicaron, pasando de 23 a 43.

La tendencia al alza se mantuvo a continuación, registrándose unos puntos culminantes en 1983 (68), 1985 (70) y 1988 (64). Además, este aumento vino acompañado de una elevación progresiva de la gravedad: muertes, agresiones físicas.

Cabe señalar:

- El 16 de noviembre de 1983, en el tren de Burdeos a Vintimille, tres legionarios defenestraron a un ciudadano argelino.
- El 20 de agosto de 1984, en Haubourdin (59), un simpatizante del Frente Nacional mató a un joven magrebí.
- El 11 de noviembre de 1984, en Chateaubriant (44), un bar frecuentado por ciudadanos turcos fue ametrallado (dos muertos, cinco heridos). El autor, Frédéric Boulay, encarcelado, se evadió dos veces de Lannemezan (65). Descubierto en España, actualmente sigue detenido allí.
- En mayo y junio de 1986, en Toulon, Marsella y Niza fueron reivindicados siete atentados con explosivos por los "Comandos de Francia contra la invasión magrebí". Los cuatro autores (entre ellos, Claude Noblia, responsable de la asociación SOS Francia) perecieron el 18 de agosto de 1986, en Toulon, víctimas de la explosión del artefacto que manipulaban en su automóvil.
- Los días 6 de marzo, 5 de junio y 30 de noviembre de 1987, en Petit-Quevilly (76) y Caen (14), se cometieron tres atentados contra

bares magrebíes (un muerto, cinco heridos), reivindicados en nombre de "Irgoun Drei". Sus autores, Christophe Arcini y Michel Lajoye están encarcelados. El segundo, que cumple su pena en Ensisheim (68), sigue manteniendo una relación epistolar muy activa con numerosos militantes extremistas.

- El 19 de diciembre de 1988, en Cagnes-sur-Mer (06), se produjo un atentado con explosivos contra la residencia Sonacotra (1 muerto, 12 heridos). El atentado fue reivindicado por el grupo "Massada". Sus autores, pertenecientes al Partido Nacionalista Francés y Europeo (PNFE, neonazi), ya responsables de varios atentados racistas y políticos desde 1985, fueron detenidos en enero de 1989 y condenados en octubre de 1991 por el Tribunal de Casación de Niza.
- El 28 de enero de 1989, en Montataire (60), a raíz de un altercado en un bar se produce el homicidio de un francés de origen argelino (los autores han sido juzgados y encarcelados).
- El 8 de mayo de 1989, en Niza (06), tentativa de asesinato de un joven tunecino (herido gravemente en la cabeza por dos balas tiradas a quemarropa). El inculpado será absuelto.

La tendencia se invirtió entre 1989 y 1991, reduciéndose de forma sensible el volumen de los actos y sobre todo su gravedad.

En 1992, el retroceso se agudizó bruscamente:

<u>Año</u>	<u>Actos racistas</u>	<u>Muertos</u>	<u>Heridos</u>
1988	64	3	51
1989	54	1	31
1990	52	1	35
1991	51	-	14
1992	32	-	17
1993	38	-	32
1994	34	1	27

El notable retroceso constatado en 1992 pudo deberse a:

- la desorganización persistente de los movimientos activistas (Partido Nacionalista Francés, Tercera Vía);
- la mitigación pasajera del fenómeno de los cabezas rapadas, que supuso una reducción de los actos imputados a estos individuos:
 - 55 en 1989, de los que 17 fueron actos racistas,
 - 47 en 1990, de los que 17 fueron actos racistas,
 - 28 en 1991, de los que 9 fueron actos racistas,
 - 28 en 1992, de los que 10 fueron actos racistas,

- 34 en 1993, de los que 17 fueron actos racistas,
- 19 en 1994, de los que 12 fueron actos racistas,
- las numerosas interpelaciones (558) realizadas en estos medios desde 1989;
- la actitud temporizadora de los elementos "duros", que aparentemente pusieron freno a sus veleidades activistas al haber en perspectiva consultas electorales en las que daban por supuesta una subida de la extrema derecha.

En el año 1993 se registran más actos que en el año anterior y de gravedad mayor: 32 actos y 17 heridos en 1992, 38 actos y 32 heridos en 1993.

Esta reactivación relativa puede explicarse por la recuperación del dinamismo de los movimientos activistas (PNFE) y del movimiento de los cabezas rapadas, y por la emulación provocada por el desarrollo de la violencia xenófoba y racista en Alemania.

En 1993, en efecto, los cabezas rapadas fueron culpables de 34 operaciones, de las que 17 fueron actos racistas, es decir, la mitad de las violencias de este género.

Los dos casos de racismo más notables en 1993 fueron las agresiones a:

- tres norteafricanos, por siete militares, de los cuales dos eran cabezas rapadas, el 5 de junio, en Burdeos (33), quedando herida muy gravemente una de las víctimas;
- dos magrebíes, víctimas de una fuerte paliza y quemados gravemente en las manos y la cara por un grupo de cabezas rapadas que les rociaron de gasolina en la noche del 26 al 27 de octubre de 1993, en París.

Los 34 actos registrados en 1994 no muestran ningún aumento, pero su gravedad sin embargo se acrecienta: un muerto y 27 heridos en 1994, frente a 33 heridos en 1993.

En efecto, el 6 de agosto de 1994, en Ault (80), un joven ⁴, procedente de una familia harkie, es insultado a la salida de un baile anual por una banda de jóvenes borrachos. Se profieren insultos racistas y estalla una pelea. Al día siguiente, su cuerpo será descubierto al pie de un barranco. Serán encarcelados siete individuos, de los que tres serán inculcados de homicidio voluntario.

En 1994 se produjeron además otros actos violentos que reclamaron igualmente la atención del público:

- El 16 de abril, en Clermont (60), tres jóvenes en estado de embriaguez agredieron violentamente a una persona procedente de la isla de Guadalupe, a la que hirieron gravemente (45 días de incapacidad): dos de los autores fueron condenados a penas de prisión, y un tercero ha sido sometido a control judicial por no asistencia a persona en peligro.
- El 30 de abril, en Saint-Ouen-L'Aumone (95), dos individuos borrachos, armados de bates de béisbol y puños americanos penetran en la residencia Sonacotra y agreden violentamente a dos residentes de origen africano en la sala de oración. Los autores, militantes del Grupo Unión Nacionalista (GUN), escindido del Frente Nacional de la Juventud, son encarcelados.
- El 17 de julio, en Dreux (28), cinco jóvenes organizan una "expedición punitiva" a un barrio que tiene una densidad de población magrebí muy alta. Hieren a siete personas, dos de ellas gravemente, con armas de fuego. Cuando son detenidos, uno de los agresores es herido por las fuerzas de policía y muere posteriormente.
- El 7 de agosto, en Lille (59), cinco cabezas rapadas, próximos a la Tercera Vía y al Partido Nacionalista Francés y Europeo (PNFE) fueron detenidos cuando acababan de cometer una agresión contra un francés de origen magrebí y un ciudadano del Camerún.
- En el curso de la noche del 29 al 30 de octubre, en Klingenthal (67), un grupo de una treintena de cabezas rapadas, todos ellos muy jóvenes, atacan a un vehículo ocupado por dos ciudadanos turcos, a quienes molestan y resulta ligeramente herido uno de ellos. Una parte del grupo se dirige a continuación a Obernai (67), donde atacan a un restaurante turco, rompen el escaparate, dañan el local y lanzan gas lacrimógeno a los consumidores, hiriendo a otras tres personas. Cuatro autores han sido condenados, dos de ellos a un año de prisión con ocho meses de suspensión, y los otros dos a diez meses con suspensión de la pena. La sanción se completa con dos años de prueba y tres años de privación de derechos cívicos.

Además, varias mezquitas han sido objeto de múltiples actos de vandalismo: lanzamiento de una botella incendiaria, en Creil (60), incendios en Nantes (44), Castelnaudary (11), Metz (57), Rennes (35), Courcouronnes (91) y Orange (84).

Algunos de estos actos fueron inspirados por la situación argelina y principalmente como reacción frente a los asesinatos de franceses en Argelia.

Amenazas

El volumen de las amenazas racistas ha seguido la misma tendencia que registraban los actos: aumento hasta 1991, descenso en 1992, estancamientos en 1993 y ligera subida en 1994:

- 1980: 20
- 1990: 283
- 1991: 317
- 1992: 141
- 1993: 134
- 1994: 160.

Una curva similar acusa la difusión de panfletos racistas:

- 1991: 205 (de 317)
- 1992: 66 (de 141)
- 1993: 51 (de 134)
- 1994: 67 (de 160).

Tras el gran número de amenazas racistas constatadas en 1991, debido al fenómeno de contagio suscitado por la guerra del Golfo, estos actos de intimidación disminuyeron considerablemente en 1992 y 1993, sobre todo los dirigidos más en concreto contra la comunidad magrebí.

El año 1994 se caracterizó por un aumento de las amenazas, que adoptaron esencialmente la forma de inscripciones en las paredes y panfletos racistas. Aparentemente el contexto político argelino es responsable de la reaparición de antiguos panfletos provocadores como "JALB" y "Francarabía musulmana", que habían casi desaparecido a partir de enero de 1992, sustituidos por otros escritos como "Le Boukcaque", "El permiso por puntos" o "La solicitud de naturalización", que a su vez fueron objeto de un cierto desinterés en 1994.

A finales de 1994 se produjo la aparición de un nuevo panfleto, esencialmente antimusulmán, dirigido a muchas sociedades de vigilancia. Firmado por unas supuestas "Fuerzas republicanas de liberación de Francia", exhorta a "matar, aplastar, quemar, dinamitar todo lo que sea argelino, árabe, y predique la Djihad en nuestro territorio".

Entre los responsables de actos violentos de carácter espontáneo figuran numerosos elementos ultranacionalistas y cabezas rapadas. Con menos frecuencia intervienen grupos de individuos politizados, cuyas iniciativas son objeto de una preparación minuciosa y reivindicadas con llamadas de circunstancias después de su ejecución. Tal ha sido el caso últimamente de los atentados cometidos en 1987 y reivindicados por "Irgoun Drei", así como los cometidos en los Alpes Marítimos, en 1988, contra las residencias Sonacotra y reivindicados en nombre de "Massada".

Localización del racismo

El balance regional de la violencia racista, con dos focos importantes en la Isla de Francia y Provenza-Alpes-Costa Azul, es similar al del resurgimiento del antisemitismo.

- Isla de Francia: desde 1991 se registran 32 actos
- Provenza-Alpes-Costa Azul: desde 1991 se registran 22 actos.

También resultan afectadas las regiones de Lorena y Ródano-Alpes, pero en menor grado, con 10 y 11 actos respectivamente.

En la Isla de Francia, la gran densidad de población y sobre todo el hecho de que las organizaciones de extrema derecha, nacionalistas y neonazis y las colonias de cabezas rapadas estén especialmente bien implantadas pueden explicar este balance. En este terreno, el departamento de Essonne es el más sensible.

En Provenza-Alpes-Costa Azul, los departamentos más afectados son el de los Alpes Marítimos y Bouches-du Rhône.

La región Ródano-Alpes muestra grandes disparidades: casi toda la violencia se concentra en Saboya y el Ródano, resultando apenas afectados los demás departamentos.

Atentados antimagrebíes en Córcega

La especificidad de este fenómeno particular no se ha tenido realmente en cuenta más que a partir de principios del año 1994.

Las investigaciones anteriores permitieron establecer que en 1992 se llevaron a cabo 18 actos violentos contra la comunidad magrebí, esencialmente la de origen marroquí, que provocaron un herido. En 1993, el número de manifestaciones de este tipo se estabilizó en 20 actos, 4 heridos...

En 1994 se contabilizaron 20 actos violentos de mayor gravedad (un muerto y cinco heridos, todos marroquíes):

- asesinato de un empleado del Servicio de Higiene de Ajaccio, el 5 de febrero;
- agresión a un marroquí en Bastia, herido gravemente, el 9 de enero;
- agresión con arma blanca a un marroquí en una discoteca de Lucciana, el 13 de febrero;
- agresión de la presidenta de la asociación "Expresión magrebí femenina en Córcega" en el aeropuerto de Ajaccio, el 20 de julio;
- disparos contra un joven estudiante de instituto, herido en un ojo, el 3 de julio;
- atentado con explosivo contra el domicilio de un marroquí, hiriendo ligeramente a los ocupantes, el 9 de agosto.

Además, en Córcega se cometieron otros tres atentados antimagrebíes, uno de ellos contra la mezquita de Bonifacio, los otros dos contra vehículos de marroquíes. En los alrededores de uno de ellos aparecieron inscripciones con el lema "A droga fora", reivindicadas por un misterioso "Movimiento nacional armado".

También fueron reivindicados mediante una llamada a "Corse Matin" por unas supuestas "Células revolucionarias corsas" los disparos dirigidos contra la fachada de una carnicería marroquí de Ghisonaccia.

Estas manifestaciones, que apenas provocan reacciones, tienden a ser trivializadas.

Cifras comparativas

Racismo

- Balance de los actos racistas desde 1980;
- Víctimas del racismo desde 1980;
- Localización regional del racismo desde 1991;
- Localización departamental desde 1991.

Balance de los actos racistas desde 1980 *

Año	Actos			Amenazas		
	Antimagrebíes	Otros	Total	Antimagrebíes	Otros	Total
1980	29	6	35	17	3	20
1981	20	3	23	14	9	23
1982	34	9	43	32	23	55
1983	65	3	68	81	15	96
1984	45	8	53	85	17	102
1985	50	20	70	91	7	98
1986	40	14	54	93	2	95
1987	39	7	46	68	12	80
1988	51	13	64	108	27	135
1989	44	10	54	188	49	237
1990	37	15	52	202	81	283
1991	34	17	51	251	66	317
1992	21	11	32	80	61	141
1993	24	13	37	82	52	134
1994	21	13	34	106	60	166
Total	554	162	716	1 498	484	1 982

* A excepción de Córcega.

Víctimas del racismo desde 1980 *

Año	Racismo antimagrebí		Otros tipos de racismo		Total	
	Heridos	Muertos	Heridos	Muertos	Heridos	Muertos
1980	9	0	1	0	10	0
1981	1	0	1	0	2	0
1982	10	0	1	0	11	0
1983	33	5	0	0	33	5
1984	11	2	5	2	16	4
1985	23	5	6	0	29	5
1986	10	3	1	0	11	3
1987	29	3	2	0	31	3
1988	39	3	12	0	51	3
1989	22	1	9	0	31	1
1990	29	1	6	0	35	1
1991	7	0	7	0	14	0
1992	11	0	6	0	17	0
1993	21	0	12	0	33	0
1994	15	1	12	0	27	1
Total	270	24	81	2	351	26

* A excepción de Córcega.

Localización regional del racismo desde 1991 *

Regiones	1991		1992		1993		1994		Total	
	A	M	A	M	A	M	A	M	A	M
Alsacia	1	15	0	6	5	7	3	3	9	31
Aquitania	1	6	3	1	3	6	0	2	7	15
Auvernia	1	1	0	1	0	4	1	2	2	8
Borgoña	0	14	1	2	1	2	0	5	2	23
Bretaña	0	8	1	3	0	5	2	4	3	20
Champaña- Ardenas	2	9	0	14	0	1	2	6	4	30
Centro	2	9	0	2	2	9	4	9	8	29
Franco Condado	2	32	0	1	2	1	0	3	4	37
Languedoc- Rosellón	2	14	1	0	0	12	1	6	4	32
Limusina	0	4	2	3	2	1	0	1	4	9
Lorena	0	21	3	11	5	7	2	10	10	49
Midi-Pirineos	1	14	0	2	1	5	0	5	2	26
Norte	1	9	0	8	2	5	2	13	5	35
Baja Normandía	0	7	0	6	0	1	0	4	0	18
Alta Normandía	2	7	1	10	1	2	5	8	9	27
País del Loira	1	6	0	2	1	3	1	7	3	18
Picardía	4	6	0	1	1	1	3	5	8	13
Poitou- Charentes	1	3	0	1	0	6	1	2	2	12
Provenza-Alpes- Costa Azul	14	33	5	5	2	16	1	7	22	61
Ródano-Alpes	3	29	2	19	4	12	2	14	11	74
Isla de Francia	13	70	9	42	6	28	4	44	32	184
Total	51	317	28	140	38	134	34	160	151	751

* A excepción de Córcega.

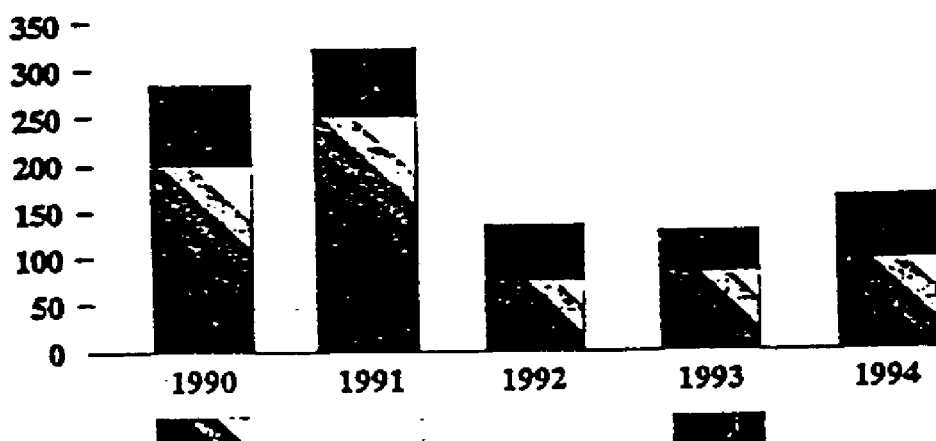
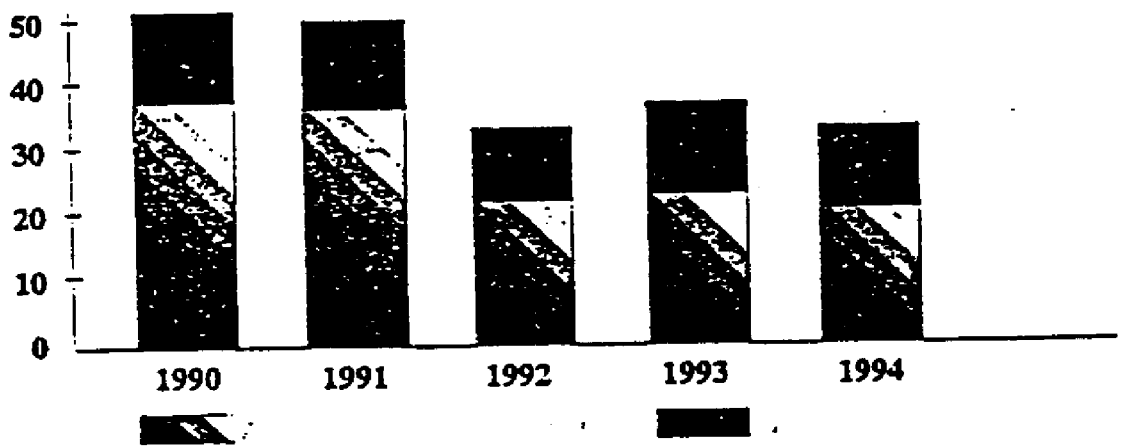
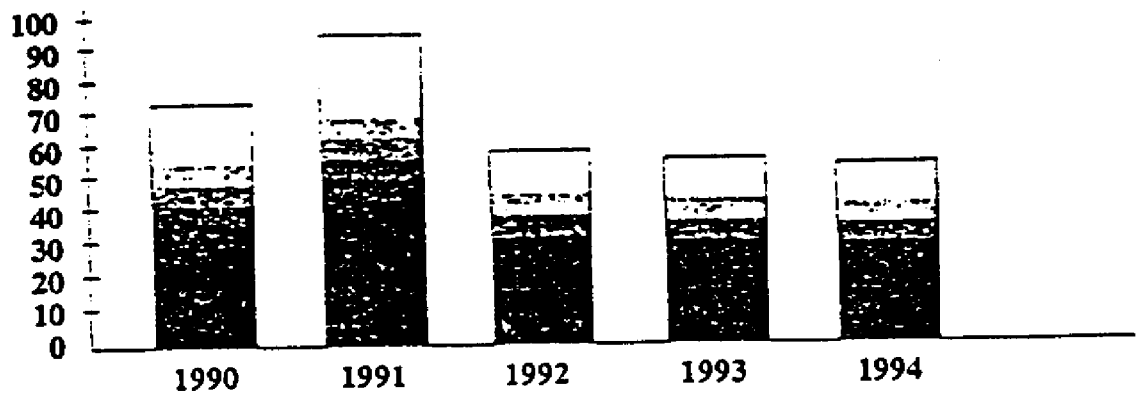
A: actos.

M: amenazas.

El antisemitismo

Evolución del antisemitismo desde 1980

A principio del decenio de 1980 la comunidad judía, así como las representaciones israelíes en Francia, fueron objeto de muchos actos violentos que se inscribían en el marco del terrorismo internacional: atentado contra la sinagoga de la calle Copérnico, en octubre de 1980, asesinato de Yacov Barsimentov, en abril de 1982, ametrallamiento de la calle Rosiers, en agosto de 1982.



Después de esta ola de violencia antisionista, el terrorismo de extrema izquierda y del próximo Oriente apenas hizo acto de presencia y los atentados contra la comunidad judía disminuyeron enormemente hasta llegar a su nivel más bajo en 1986, con dos actos.

Esta fase de repliegue del antisemitismo, que se registra a partir de 1982, se ha visto no obstante interrumpida por algunos sobresaltos provocados por ciertos acontecimientos con un eco importante en los medios de comunicación:

- 1987: proceso de Barbie: 13 actos y 133 amenazas.
- 1990: profanación del cementerio judío de Carpentras: 20 actos y 372 amenazas.
- 1991: repercusiones de la guerra del Golfo: aumento del antisemitismo, 40 actos, 16 de ellos en enero. Como novedad en Francia, este acontecimiento puso de manifiesto la animosidad de una parte de la población magrebí frente a la comunidad judía.

A este respecto se han señalado una serie de extorsiones (16 en total) sin una gravedad real (lanzamiento de piedras), perpetradas por jóvenes magrebíes contra sinagogas. Estas demostraciones de hostilidad disminuyeron espontáneamente desde el fin de las hostilidades, aunque sin desaparecer totalmente.

En 1992, la calma relativa de los ocho primeros meses (seis actos) dio paso a una recrudescencia durante los últimos cuatro meses (14 actos, a los que se añaden 5 actos imputables a los medios arabomusulmanes). Este agravamiento coincidió con la profanación del cementerio judío de Herrlisheim (68): el 28 de agosto fueron dañadas 193 tumbas.

Este fenómeno muestra una vez más la especial susceptibilidad de esta violencia al contagio y el mimetismo. Entre los actos registrados inmediatamente después de la profanación del cementerio de Herrlisheim, cabe citar ante todo las inscripciones pro nazis aparecidas el 13 de septiembre en el muro del cementerio judío de Lyon, así como en una docena de sepulturas judías. Seis miembros de las pandillas de cabezas rapadas y gamberros (hooligans), detenidos a principios de octubre, reconocieron ser los autores.

Cabe señalar igualmente los desperfectos causados en los cementerios de Freyming-Merlebach (57), el 8 de septiembre, y Schiltigheim (67), el 30 de diciembre. Igualmente, en el curso del año 1992 fueron objeto de violencias una decena de sinagogas.

Sin embargo, a pesar del aumento registrado en los dos últimos meses de 1992, la violencia antisemita no llegó al nivel de 1991, desaceleración que resulta todavía más notable si se atiende al volumen de las amenazas: 184 en 1991 y 109 en 1992.

En 1993, la violencia antisemita siguió disminuyendo lentamente: se registraron 17 actos, 3 de ellos imputables a medios arabomusulmanes.

No obstante, el volumen de actos de intimidación, panfletos e inscripciones en las paredes de carácter antisemita siguió una curva ascendiente. En 1993 se constataron 164 "amenazas" (152 "amenazas" antisemitas y 12 panfletos y amenazas que negaban el genocidio), frente a 109 el año anterior.

En 1994 se registra una estabilización de esta forma de violencia, con 19 actos frente a 17 en 1993.

Como de costumbre, el principal objetivo fueron los edificios y lugares de culto de la comunidad judía, principalmente las sinagogas de Puteaux (92) y Pantin (93), un cementerio en Fegersheim (67), en el que fueron arrancadas y partidas 58 estelas, la escuela Beth Menahem en Villeurbanne (69), una sociedad especializada en productos "casher" en Pantin (93) y un vehículo perteneciente a un centro Loubavitch, incendiado en Niza (06).

Se registraron también seis actos que tuvieron por blanco a miembros de la comunidad:

- El 2 de marzo, en Epinay-sur-Seine (93), dos personas que salían de la sinagoga fueron golpeadas con botellas de cerveza lanzadas por dos individuos ocultos en una pasarela.
- El 15 de marzo, en Marsella (13), un estudiante de instituto que llevaba una "kippa" fue agredido en un autobús por seis magrebíes.
- El 11 de abril, en Villeurbanne (69), un comerciante recibió una paliza que le propinaron con porras tres individuos que huyeron abandonando sobre el lugar pegatinas neonazis de la oficina americana del NSDAP-AO.
- El 5 de junio, en París, un polaco bebido intentó precipitar a un joven que llevaba una "kippa" bajo un tren del metropolitano, en la estación "Jaurès". Al ser detenido declaró haber querido "suprimir un judío".
- El 15 de julio, en Crèteil (94), unos jóvenes de origen africano lanzaron piedras contra el oratorio durante el oficio.
- El 5 de agosto, en Marsella (13), la gerente de una estación de servicio agredió y lanzó un gas contra dos clientes (15 días de incapacidad), después de haber proferido insultos antisemitas.

Además, ocho actos tuvieron origen en los medios arabomusulmanes, de los que algunos de ellos se debieron a represalias contra la masacre de varias decenas de palestinos, perpetrada el 25 de febrero de 1994 en la cueva de los

Patriarcas, en Hebrón (Israel). La firma de los acuerdos entre israelíes y palestinos provocó igualmente una recrudescencia de las manifestaciones de antisemitismo y sobre todo de antisionismo.

Por el contrario, la curva de las amenazas antisemitas ⁵ desciende ligeramente (143) frente a 1993 (164).

Son varias las extorsiones que atrajeron la atención por la emoción que suscitaron en el seno de la comunidad:

- El 18 de mayo en Rillieux-la-Pape (69), fue destruida la placa conmemorativa de la ejecución de siete rehenes judíos fusilados por la Milicia de Lyon, el 29 de junio de 1994. Esta profanación se produjo casi un mes después de la sentencia de Paul Touvier a cadena perpetua por su participación en estos hechos. En el curso de la noche del 6 al 7 de julio, volvió a ser profanada la nueva placa conmemorativa.
- En octubre, varios diputados del Este y de la Isla de Francia reciben la obra revisionista "L'holocauste au scanner" ("Scanner del holocausto") del suizo Jürgen Graf, distribuida desde Bélgica. La difusión de esta obra en suelo francés fue prohibida en diciembre de 1994.
- El 9 de noviembre, en París, se lanzó gas lacrimógeno en dos salas de cine que difundían la película "Tsahal", dedicada al ejército israelí. Esta agresión fue inmediatamente reivindicada por el Grupo Unión Defensa (GUD), que pretendía "solidarizarse con el pueblo palestino, víctima de las atrocidades cotidianas del ejército de ocupación sionista". Algunos militantes de este movimiento, que fueron detenidos al día siguiente, no fueron reconocidos por los testigos.

A semejanza de los panfletos de connotación racista, los libelos antisemitas circulan con una máxima discreción, siendo depositados en los buzones o dirigidos por vía postal a personas cuya pertenencia a la comunidad judía se supone. Aunque los libelos revisionistas tienden a disminuir progresivamente debido a los numerosos procesos abiertos contra los negacionistas, la producción de obras y folletos fue bastante importante en 1994.

Detenciones

En 1991 fueron detenidas 11 personas por actos de antisemitismo o antisionismo, y 9 en 1992 ⁶. Entre estos últimos figuran los seis cabezas rapadas identificados como autores y cómplices de la profanación del cementerio judío de Lyon, la noche del 12 al 13 de septiembre.

En 1993 no se procedió a ninguna detención.

Por el contrario, en 1994 se registraron ocho detenciones, seguidas todas ellas de la presentación ante la justicia de los detenidos.

Localización de la violencia antisemita

El balance de la implantación de la violencia y de las amenazas antisemitas ⁷ muestra grandes disparidades.

Las regiones más afectadas son fundamentalmente la Isla de Francia, Ródano-Alpes y Provenza-Alpes-Costa Azul.

La Isla de Francia ha acaparado por término medio, desde 1991, cerca del 44% de los actos registrados en el conjunto del territorio nacional (44 de 101).

La misma proporción (248 de 573) se registra en el apartado de las amenazas. El centro de París resultó particularmente afectado: numerosos envíos postales, panfletos y cartas dirigidas a representantes de la comunidad judía así como a personalidades políticas de toda clase. El motivo del peso relativamente elevado de la violencia antisemita en la Isla de Francia, se debe en parte, a la gran densidad de la población y a la importancia de la comunidad judía, así como a la actividad de los medios de extrema derecha o cabezas rapadas.

Las regiones de Ródano-Alpes (20 actos, 45 amenazas) y Provenza-Alpes-Costa Azul (11 actos, 57 amenazas) se sitúan detrás a gran distancia. Alsacia y Lorena resultan particularmente afectadas debido a la actividad de un núcleo duro de militantes neonazis del PNFE. La región Midi-Pirineos registra un gran número de actos de intimidación, que no desembocan generalmente en actos físicos.

El resto del territorio no resulta afectado más que por algunos actos escasos y diseminados.

Cifras comparativas

Antisemitismo

- Balance de los actos antisemitas desde 1980, en función de su presunto origen;
- Víctimas del antisemitismo y el antisionismo desde 1980;
- Localización regional del antisemitismo desde 1991;
- Localización departamental desde 1991.

Balance de los actos antisemitas y antisionistas desde 1980*

(En función del presunto origen)

Origen	Año	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	Totales
Extrema derecha		75	26	26	21	15	10	2	13	17	18	20	24	20	14	11	312
Extrema izquierda		0	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Terrorismo internacional y medios árabes		1	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0	16	5	3	8	38
Totales		76	26	34	21	16	11	2	13	17	18	20	40	25	17	19	355
Amenazas de cualquier origen		190	70	135	70	80	56	57	133	89	153	372	184	109	164	143	2 005

* A excepción de Córcega.

Víctimas del antisemitismo y el antisionismo desde 1980 *

Año	Actos de extrema derecha		Actos de extrema izquierda		Actos relacionados con el terrorismo internacional o con medios árabes		Total	
	Heridos	Muertos	Heridos	Muertos	Heridos	Muertos	Heridos	Muertos
1980	5				30	4	35	4
1981	1						1	0
1982					78	7	78	7
1983	1						1	1
1984	1	1					1	1
1985	18						18	0
1986							0	0
1987	2						2	0
1988							0	0
1989	1						1	0
1990	3						3	0
1991	1				4		5	0
1992	6				1		7	0
1993	3				1		4	0
1994	3				1		4	0
Total	45	1	0	0	115	11	160	12

* A excepción de Córcega.

Notas

- 1/ Sabiendo que esta forma de violencia es poco reivindicada, salvo bajo la forma de llamadas circunstanciales.
- 2/ Actos registrados en el Hexágono.
- 3/ Cabe recordar, sin embargo, el asesinato de una mujer de confesión judía por un neonazi, el 3 de agosto de 1984, en Cannet (06).
- 4/ El interesado era además conocido por los servicios de policía debido a infracciones de la legislación sobre estupefacientes.
- 5/ No obstante, estas cifras no reflejan siempre la amplitud de algunos fenómenos. Por ejemplo, la distribución de un solo panfleto recibido el mismo día por numerosas personas está registrada como un solo y único acto, lo mismo que la difusión de un escrito a un solo destinatario.
- 6/ Los servicios de policía no siempre son informados de las actuaciones judiciales posteriores.
- 7/ Véanse los cuadros cuantitativos que figuran más adelante.

Anexo III

BALANCE DE LA ACCION JUDICIAL EN MATERIA DE RACISMO
Y DE XENOFOBIA

La actualidad judicial del año 1994 está dominada por la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1994, de un nuevo Código Penal que resulta de las Leyes Nos. 92-683, 92-684, 92-685, 92-686, de 22 de julio de 1992, y N° 92-1336, de 16 de diciembre de 1992.

La nueva legislación vigente, aunque no afecta el dominio de los delitos de prensa tipificados en la Ley del 29 de julio de 1881 sobre la libertad de prensa, refuerza no obstante la represión de ciertas infracciones de carácter racista (discriminación racial, violación de sepulturas con agravantes, responsabilidad penal de las personas jurídicas) y tipifica nuevas infracciones (provocación racial no pública, difamación e injuria raciales no públicas). Por otra parte, la Ley N° 93-128, de 6 de diciembre de 1993, relativa a la seguridad de las manifestaciones deportivas, establece el delito de exhibición, en el transcurso de una manifestación deportiva, una sigla que recuerde una ideología racista. Como consecuencia de esos cambios, parece conveniente hacer un catálogo de la legislación antirracista actualmente aplicable. Tras el inventario exhaustivo de las leyes antirracistas (capítulo I) se estudiará el balance de la acción judicial en esta esfera (capítulo II).

Capítulo I

SITUACION Y PERSPECTIVAS DE LA LEGISLACION FRANCESA
EN MATERIA DE RACISMO Y XENOFOBIA EN 1994

I. PREVENCIÓN REGLAMENTARIA Y JUDICIAL
DE LAS INFRACCIONES RACISTAS

Para evitar que se realicen o se reproduzcan infracciones de carácter racista, las autoridades disponen de dos instrumentos eficaces: por una parte, las prohibiciones administrativas y, por otra, el procedimiento llamado "de urgencia" ante el juez civil.

A. Prohibiciones administrativas con sanción penal

Con miras a salvaguardar el orden público se aplican disposiciones legislativas en virtud de las cuales la autoridad administrativa está facultada para tomar las siguientes medidas respecto de los grupos o las publicaciones de inspiración ideológica racista.

a) Disolución de asociaciones y grupos de hecho que propugnan el odio y la violencia racial

La Ley Nº 72-545, de 1º de julio de 1972, relativa a la lucha contra el racismo, complementa lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de 10 de diciembre de 1936, relativa a los grupos de combate y milicias privadas, añadiendo un sexto supuesto de disolución por decreto del Presidente de la República adoptado en Consejo de Ministros.

Esta medida puede aplicarse a las asociaciones o grupos de hecho que incitan a la discriminación, el odio o la violencia respecto de una persona o grupo de personas en razón de su origen o de su pertenencia o no pertenencia a un grupo étnico, una nación, una raza o una religión determinada, o propagan ideas o teorías que tienden a justificar o alentar esa discriminación, ese odio o esa violencia.

La reconstitución de grupos disueltos se castigará con penas correccionales que pueden llegar a un máximo de siete años de prisión para los organizadores cuando se trate de un grupo de combate armado (artículos 431-15 y 431-17 del Código Penal).

b) Prohibición de la venta a menores de publicaciones racistas y de toda forma de publicidad relativa a esas publicaciones

La Ley de 31 de diciembre de 1987 ha modificado el artículo 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 sobre las publicaciones destinadas a la juventud. En virtud de esa ley, el Ministro del Interior, está facultado para prohibir por orden ministerial la oferta, donación o venta a menores de publicaciones

de cualquier tipo que presenten un peligro para la juventud en razón de la importancia que en ellas se da a la violencia, la discriminación o el odio racial.

En la orden ministerial relativa a una publicación se puede prohibir también cualquier tipo de publicidad en favor de la misma.

La violación de la prohibición entrañará una sanción penal de un año de prisión como máximo, multa de 25.000 francos, o ambas sanciones.

c) Prohibición de publicaciones en un idioma extranjero, o procedentes del extranjero, que contengan escritos racistas

El artículo 14 de la Ley de 29 de julio de 1881 permite al Ministro del Interior prohibir por orden ministerial las publicaciones en un idioma extranjero o procedentes del extranjero y proceder al secuestro administrativo de los escritos prohibidos, independientemente de que se entable o no un procedimiento penal. Por ejemplo, la venta de la traducción francesa de la obra rusa de carácter antisemita titulada "Protocolo de los sabios de Sión" fue prohibida por orden ministerial de 25 de mayo de 1990.

Cuando se hace de manera deliberada, la puesta en venta, distribución o reproducción de los periódicos y escritos prohibidos se castiga con una pena de prisión de un año como máximo o multa de 30.000 francos, o ambas penas.

B. Procedimiento de urgencia ante el juez civil

Conforme al párrafo 1 del artículo 809 del nuevo Código de Procedimiento Civil, el presidente del tribunal de primera instancia puede, en caso de urgencia, "disponer la aplicación de las medidas preventivas (...) que convengan, ya para prevenir un daño inminente, ya para hacer cesar un trastorno manifiestamente ilícito".

Según el procedimiento de urgencia, el juez, habiendo oído las declaraciones contradictorias de las partes, tomará sin demora una decisión. Esa decisión es ejecutoria a reserva de apelación. Por ejemplo, la distribución en librerías y quioscos de una revista que trataba de poner en duda la existencia de las cámaras de gas homicidas durante la segunda guerra mundial fue prohibida por decisión del juez del tribunal de primera instancia de París el 25 de mayo de 1987 (TGI París, 25 de mayo de 1987, Gaz. Pal., 1987. I. 369).

II. REPRESION DE INFRACCIONES RACISTAS

El legislador francés ha tipificado como infracciones penales una serie de conductas y actos objetivamente racistas.

A. Represión de la expresión pública de ideas racistas

La libertad de expresión y de opinión está garantizada por el artículo 11 de la Declaración de Derechos del Hombre de 1789, que tiene rango constitucional.

Sin embargo, los abusos de esa libertad están sancionados penalmente en virtud de la Ley de 29 de julio de 1881 "relativa a la libertad de prensa", que abarca todas las expresiones de ideas realizadas por vía oral, escrita o audiovisual, siempre que esas expresiones sean públicas.

La Ley de 29 de julio de 1881 sobre la libertad de prensa establece un régimen específico de los delitos de prensa, que representa una derogación del derecho común del Código Penal y del Código de Enjuiciamiento Criminal. Tratándose de la represión de la manifestación de ideas, la ley favorece al acusado: la detención provisional está por lo general prohibida (artículo 52 de la Ley de 1881), el secuestro antes del juicio de los escritos objeto del litigio tiene grandes limitaciones (artículo 51 de la Ley de 1881), la prescripción de la acción pública interviene en el breve plazo de tres meses a partir del primer acto de difusión pública (artículo 65 de la Ley de 1881), el procedimiento aplicable a los delitos de prensa está sometido a un régimen muy estricto de causas de nulidad que exige, en particular, la calificación exacta del acto de instrucción (artículo 65 de la Ley de 1881) y de acusación (artículos 50 y 53 de la Ley de 1881).

En la Ley de 1881 se tipifican y sancionan las infracciones siguientes:

La provocación a la discriminación, el odio o la violencia por razón del origen o la pertenencia racial o religiosa

El párrafo 6 del artículo 24 de la Ley de 1881, modificado por la Ley del 1º de julio de 1972, sanciona con un máximo de un año de prisión o multa de 300.000 francos o ambas penas a aquellos que "por uno de los medios enunciados en el artículo 23, provocaren la discriminación, el odio o la violencia contra una persona o grupo de personas en razón a su origen o su pertenencia o no pertenencia a un grupo étnico, nación, raza o religión determinada".

Si la provocación de carácter racista no es pública (por ejemplo en una carta), la infracción constituye una falta sancionada con una multa de 10.000 francos como máximo (artículo R.625-7 del Código Penal).

La difamación y la injuria públicas en razón al origen o la pertenencia racial o religiosa

La difamación, sancionada en el párrafo 2 del artículo 32 de la Ley de 1881, resulta de cualquier alegación o imputación de hechos precisos y erróneos que atentan al honor o la consideración de una persona determinada por razón de su raza, religión o pertenencia a un grupo nacional o étnico. La difamación racial se castigará con un año de prisión como máximo o multa de 300.000 francos o ambas sanciones.

Constituye difamación la atribución falsa a una persona o grupo de personas de un crimen o delito, un comportamiento contrario a la moral, a la probidad o a los deberes que impone el patriotismo.

Conforme al párrafo del artículo 33, existe injuria pública cuando se emplea cualquier expresión de desprecio o expresión injuriosa.

Se distingue de la difamación porque la difamación supone la atribución de un hecho preciso cuya veracidad o falsedad pueden probarse sin dificultad. En cambio, la injuria no entraña en ninguna alegación de hechos precisos.

La injuria racial se castiga con un máximo de seis meses de prisión o una multa de 150.000 francos, o ambas penas.

El delito de difamación o de injuria sólo existe si las alegaciones o expresiones injuriosas han recibido publicidad por uno de los medios previstos en la Ley de 1881. En ausencia de publicidad, la injuria y la difamación de carácter racista son simples faltas castigadas con una multa máxima de 5.000 francos en virtud de los artículos R.624-3 y R.624-4 del Código Penal.

Apología de los crímenes contra la humanidad

Esa infracción se añadió a la Ley de 1881 sobre la libertad de prensa (párrafo 3 del artículo 24) en virtud de la Ley Nº 87-1157, de 31 de diciembre de 1987.

Según la jurisprudencia, constituye apología de crímenes contra la humanidad toda publicación o apreciación pública que incite a aquellos a quien está destinada a hacer un juicio moral de valor favorable sobre uno o varios crímenes contra la humanidad y que tienda a justificar esos crímenes o a sus autores.

Los crímenes contra la humanidad son los crímenes definidos en el artículo 6 del estatuto del Tribunal Militar Internacional llamado "de Nuremberg", que figura como anexo al Acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945, cometidos tanto por los miembros de una organización declarada criminal (SS, Gestapo, SD, Cuerpo de jefes nazis) como por cualquier otra persona reconocida culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional.

Según la jurisprudencia, constituyen crímenes contra la humanidad los actos inhumanos y las persecuciones de que, en nombre de un Estado que practica una política de hegemonía ideológica, son sistemáticamente víctimas ciertas personas en razón de su pertenencia a una colectividad racial o religiosa, o los adversarios de la política de ese Estado. Se trata exclusivamente de los crímenes que se reconoce que cometieron durante la segunda guerra mundial los criminales de guerra de los países europeos del Eje, esencialmente la Alemania nazi, y cualquier persona que actuara por cuenta de esos Estados.

Ese delito se castiga con una pena máxima de cinco años de prisión o multa de 300.000 francos, o ambas penas.

Negación de los crímenes contra la humanidad

Esta infracción se tipifica en el artículo 24 bis de la Ley de 1881 y resulta de la Ley de 13 de julio de 1990.

Se trata de sancionar la negación pública de los crímenes contra la humanidad antes mencionados, cuya realidad ha sido reconocida por una jurisdicción francesa o internacional.

De hecho, esta infracción se refiere particularmente a aquellos que, invocando su calidad de historiadores, tratan de demostrar la inexistencia del holocausto nazi. En efecto, ningún texto permitía sancionar a los autores calificados de "revisionistas" o "negacionistas", que conseguían dar a sus escritos una resonancia racista. En adelante el nuevo artículo 24 bis permite sancionar penalmente una forma grave de expresión del racismo que es el verdadero vector del antisemitismo.

Hoy día está prohibido negar la existencia del genocidio contra el pueblo judío cometido por los criminales de guerra nazis condenados por crímenes contra la humanidad por el Tribunal Internacional de Nuremberg.

Este delito se castiga con una pena máxima de un año de prisión, una multa de 300.000 francos, o ambas penas.

B. Represión de actos y conductas racistas

Además de las disposiciones concretas que figuran en la Ley de 1881 sobre la libertad de prensa, el Código Penal sanciona diversos actos o conductas discriminatorias o racistas cometidos por particulares o por representantes de la autoridad.

Así pues, en el Código Penal y en otras leyes están tipificadas las infracciones siguientes:

- 1) La exhibición de uniformes, insignias o emblemas que evoquen a los responsables de crímenes contra la humanidad

El artículo R.645-1 del Código Penal sanciona con multa de un máximo de 10.000 francos el hecho de llevar o de exhibir en público un uniforme, insignia o emblema que recuerden los que llevaban los miembros de una organización declarada criminal por el tribunal de Nuremberg (SS, Gestapo, SD y Cuerpo de jefes nazis) o cualquier persona reconocida culpable de un crimen contra la humanidad. Además, serán confiscados los uniformes, emblemas o insignias.

Esta infracción no existe si el hecho de llevar esos uniformes, insignias o emblemas está justificado por las necesidades de una película cinematográfica, un espectáculo o una exposición en el marco de una evocación histórica.

2) Prohibición de registrar datos sobre la raza

La Ley N° 78-17 de 6 de enero de 1978 relativa a la informática, los ficheros y las libertades contiene una disposición particular en materia de registro de datos informatizados.

El artículo 226-19 del Código Penal prohíbe registrar o conservar en la memoria de un ordenador, salvo acuerdo expreso de los interesados, datos nominativos que indiquen el origen racial o las opiniones religiosas de las personas.

Esta infracción se castigará con una pena de cinco años de prisión o una multa de dos millones de francos, o ambas penas.

3) Exhibición durante una manifestación deportiva de signos que recuerden una ideología racista

Según el artículo 42-7-1 de la Ley N° 84-610 de 16 de julio de 1984, modificada el 6 de diciembre de 1993, el hecho de introducir, llevar o exhibir en un recinto deportivo, mientras se celebra o se retransmite en público una manifestación deportiva, insignias, signos o símbolos que recuerden una ideología racista o xenófoba será castigado con multa de 100.000 francos o un año de prisión, o ambas penas.

En el artículo 42-11 de dicha ley se prevé además que las personas condenadas por una infracción al artículo 42-7-1 incurrirán asimismo, como pena complementaria, en la prohibición de penetrar durante un período máximo de cinco años en uno o más recintos en los que se lleve a cabo una manifestación deportiva.

4) Discriminaciones raciales

El Código Penal sanciona las discriminaciones basadas en el origen o la pertenencia (o no pertenencia), real o supuesta, a un grupo étnico, nación, raza o religión determinadas, cuando consisten (artículos 225-1 a 225-4 del nuevo Código Penal) en:

- negar el suministro de un bien o servicio;
- obstaculizar el ejercicio normal de una actividad económica cualquiera;
- negarse a contratar a una persona, sancionarla o despedirla;

- subordinar el suministro de un bien o servicio a una condición discriminatoria;
- subordinar una oferta de empleo a una condición discriminatoria.

Se ha endurecido la represión de los actos discriminatorios y hoy esos actos se castigan con un máximo de dos años de prisión y 200.000 francos de multa.

Las discriminaciones cometidas por una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público (art. 432-7) se definen en el artículo 225-1 antes citado. La sanción en que incurrirán esos agentes de la autoridad será de un máximo de tres años de prisión y multa de 300.000 francos.

5) Agravación del delito de profanación de sepultura

El Código prevé que toda ofensa contra la integridad de un cadáver o la violación o profanación de tumbas o sepulturas será castigada con una pena máxima de un año de prisión y 100.000 francos de multa. En adelante quedan asimilados a las sepulturas los monumentos erigidos en memoria de los muertos. Cuando la profanación de la sepultura vaya acompañada de la exhumación del cadáver, la pena será de dos años de prisión (art. 225-17).

Cuando esas infracciones hayan sido cometidas en función de la pertenencia (o la no pertenencia), real o supuesta, de las personas fallecidas a un grupo étnico, nación, raza o religión determinados, las penas serán de tres años de prisión y 300.000 francos de multa.

La exhumación de un cadáver realizada en esas condiciones se castigará con cinco años de prisión y multa de 500.000 francos.

C. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de infracciones racistas

El Código Penal prevé que las personas jurídicas (como las sociedades, asociaciones, etc.) distintas del Estado pueden ser declaradas responsables penalmente, en los casos previstos por la ley o el reglamento, de las infracciones cometidas en su nombre por sus órganos o sus representantes (artículo 121-2 del nuevo Código Penal), sin excluir la responsabilidad penal de las personas físicas autores o cómplices de esos mismos hechos (último párrafo del artículo 121-2).

La posibilidad de enjuiciar y condenar a personas jurídicas se prevé especialmente en materia de crímenes contra la humanidad (art. 213-3), discriminación (art. 225-4), violación de los derechos de la persona mediante ficheros o datos informáticos (art. 226-24), mantenimiento o reconstitución de grupos de combate y movimientos disueltos (art. 431-21) y exhibición de insignias (art. R.645-1).

Diversas penas (disolución, prohibición temporal, confiscación, vigilancia judicial...) previstas en el artículo 131-39 del nuevo Código Penal permiten sancionar eficazmente a la persona jurídica responsable.

En todos los casos en que intervenga la responsabilidad de una persona jurídica, el importe máximo de la multa aplicable a esa persona jurídica será igual al quíntuplo del previsto para las personas físicas en el reglamento que sancione la infracción (artículo 131-41 del nuevo Código Penal).

III. VICTIMAS PROTEGIDAS Y SUS MEDIOS DE ACCION

La legislación francesa protege a las víctimas de conductas de tipo racista, tanto si se trata de una persona física como de un grupo de personas o de una persona jurídica.

Las víctimas disponen de los medios de acción tradicionales y tienen la posibilidad de actuar por intermedio de asociaciones de lucha contra el racismo.

Cuando son víctimas de una infracción a la Ley de 1881 (expresiones o escritos de carácter racista dirigidos contra ellas), tienen además un derecho de respuesta.

A. Víctimas protegidas

Las víctimas de delitos cometidos por motivos racistas o religiosos pueden ser personas aisladas o grupos de personas identificables por su origen o su pertenencia (o no pertenencia), a un grupo étnico, nación, raza o religión determinados.

Esta enumeración permite proteger no sólo a las personas de color o a los fieles de una determinada religión (cristianos, musulmanes, judíos...), sino también a las personas designadas por su nacionalidad ("racismo" antifrancés, por ejemplo), o por su pertenencia a un grupo provincial determinado (vascos, corsos...).

B. Medios de acción diversificados

1. Medios de acción ordinarios

Las víctimas, en los plazos establecidos por la ley, pueden iniciar una acción penal contra el autor de una de esas infracciones recurriendo a las vías tradicionales que se ofrecen a toda víctima de una infracción:

- citación directa: permite recurrir directamente a la justicia penal sin instrucción previa; el autor identificado de la infracción recibe la notificación por intermedio de un alguacil;

- presentación directa de la denuncia al fiscal de la República, o a la comisaría o el cuartelillo de gendarmería, que transmitirá la denuncia al fiscal, a quien corresponde examinar el fundamento de la denuncia y disponer las diligencias del caso;
- interposición de una acción civil en el proceso penal: la víctima podrá reclamar en el proceso penal una indemnización por el perjuicio que le causa la infracción;
- presentación de una denuncia con interposición de una acción civil ante el juez de instrucción.

El Ministerio fiscal también puede iniciar un procedimiento penal.

2. Papel privilegiado de las asociaciones de lucha contra el racismo

El legislador ha querido dar a las asociaciones de lucha contra el racismo un papel privilegiado en la iniciación del procedimiento penal.

Es frecuente que las víctimas no estén al corriente de sus derechos o no se atrevan a presentar una denuncia. La intervención de las asociaciones, incluso sin tener en cuenta el caso en que una asociación se considere personalmente perjudicada, permite a las víctimas obtener ayuda y apoyo. De este modo se pueden reagrupar las acciones penales cuando varias personas son víctimas de la misma infracción.

Derecho de las asociaciones a iniciar un procedimiento

El artículo 48-1 de la Ley de 1881, modificado por la Ley de 1º de julio de 1972, autoriza a las asociaciones en cuyos estatutos figura como objetivo el de "luchar contra el racismo" a ejercer los derechos que se reconocen a la parte civil. La Ley de 13 de julio de 1990 ha hecho extensiva esa facultad a las asociaciones cuyo objeto es "ayudar a las víctimas de discriminación en razón de su origen nacional, étnico, racial o religioso". Ese texto se refiere a las infracciones previstas en el último párrafo del artículo 24, el párrafo 2 del artículo 32 y el párrafo 2 del artículo 33, es decir, la provocación a la discriminación, el odio o la violencia, la difamación y la injuria de carácter racial.

La tipificación del nuevo delito de negación de los crímenes contra la humanidad en el artículo 24 bis ha llevado al legislador a insertar en la Ley de Prensa un artículo 48-2 que permite ejercer los derechos reconocidos a la parte civil a "toda asociación regularmente declarada por lo menos cinco años antes de los hechos que, según sus estatutos, tenga como objetivo defender los intereses morales y el honor de la Resistencia o de los deportados". Ese texto se refiere a la negación de los crímenes contra la humanidad (art. 24 bis), y también a la apología de los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o crímenes o delitos de colaboración con el enemigo", sancionada en el párrafo 3 del artículo 24.

Toda asociación regularmente declarada por lo menos cinco años antes de los hechos y en cuyos estatutos figure como objetivo la lucha contra el racismo o la ayuda a las víctimas de infracciones racistas podrá ejercer los derechos reconocidos a la parte civil en lo que se refiere a las conductas discriminatorias previstas en los artículos 225-2 y 432-7 del nuevo Código Penal y a los daños a los bienes y las personas, que constituyen las infracciones previstas en los artículos 221-1 a 221-4, 222-1 a 222-18, y 322-1 a 322-13 del nuevo Código Penal, cometidas en detrimento de una persona en razón de su origen nacional, su pertenencia o no pertenencia a un grupo étnico, raza o religión determinada (artículo 2.1 del Código de Enjuiciamiento Criminal en su redacción resultante de la Ley N° 85-10 de 3 de enero de 1985).

Del mismo modo, en aplicación del artículo 48-1 de la Ley de 29 de julio de 1881 sobre la libertad de prensa, esas asociaciones pueden ejercer los derechos reconocidos a la parte civil en lo que se refiere a las infracciones de provocación al odio y a la discriminación racial y de difamación o injurias raciales, a reserva, tratándose de infracciones cometidas contra personas individuales, del consentimiento de estas últimas.

Así pues las asociaciones pueden dirigirse al Ministerio Público en relación con la existencia de la infracción e incluso pueden iniciar directamente una actuación penal por vías de apercibimiento directo o de denuncia con constitución de parte civil transmitida al juez de instrucción. Sin embargo, para evitar problemas de procedimiento, se recomienda a esas asociaciones que actúen con discernimiento y en estrecha colaboración con el fiscal de la República con jurisdicción territorial.

Institución del derecho de respuesta de las asociaciones

El artículo 13 de la Ley de prensa concede el derecho de respuesta "a toda persona nombrada o designada en el periódico o diario". La jurisprudencia admite que ese derecho se reconoce tanto a las personas jurídicas como a las personas físicas. En consecuencia, si las asociaciones que reúnen las condiciones previstas en el artículo 48-1 ó 48-2 se consideran difamadas a título personal pueden ejercer su derecho de respuesta.

La innovación que aporta la Ley de 13 de julio de 1990 es que reconoce a esas asociaciones la posibilidad de ejercer el derecho de respuesta en sustitución de las personas difamadas, tanto en la prensa escrita como en los medios de comunicación audiovisual.

El derecho de respuesta en la prensa escrita

Se ha añadido un nuevo artículo 13-1 a la Ley de 1881 para que las asociaciones que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 48-1 puedan ejercer el derecho de respuesta "cuando una persona o grupo de personas haya sido objeto, en un periódico o diario, de acusaciones que pueden atentar a su honor o a su reputación en razón de su origen o de su pertenencia o no pertenencia a un grupo étnico, nación, raza o religión determinados".

No obstante, la ley impone dos limitaciones a las facultades de las asociaciones.

Por una parte, cuando las acusaciones se dirigen a personas individuales, la asociación sólo puede ejercer el derecho de respuesta si demuestra contar con el acuerdo de dichas personas. Ciertas víctimas pueden estimar que la mejor respuesta consiste en callar para proteger su vida privada y no dar más publicidad y repercusión a las acusaciones publicando una rectificación.

Por otra parte, para evitar las acciones acumulativas o repetitivas, en el artículo 13-1 se prevé que, en la medida en que se haya publicado una réplica a petición de una asociación en las condiciones previstas en el artículo 48-1, "ninguna asociación podrá solicitar la inserción de una réplica suplementaria".

El derecho de respuesta en la radio o en la televisión

El ejercicio de este derecho plantea problemas técnicos específicos. La Ley N° 82-652 de 29 de julio de 1982, modificada por la Ley de 30 de septiembre de 1986 y complementada por el Decreto de 6 de abril de 1987, organiza el ejercicio del derecho de respuesta en los medios de comunicación audiovisuales.

El artículo 6 de dicha ley ha sido completado por la Ley de 13 de julio de 1990 a fin de que las asociaciones que reúnen las condiciones previstas en el artículo 48-1 de la Ley de prensa puedan ejercer el derecho de respuesta cuando las acusaciones difamatorias conciernan a una persona o grupo de personas. Ese texto está redactado en los mismos términos que los del artículo 13-1 de la ya citada Ley de 1881 e impone las mismas limitaciones: acuerdo de la persona que se considera difamada y prohibición de demandas repetitivas cuando se haya difundido una respuesta a solicitud de una asociación.

IV. PERSPECTIVAS LEGISLATIVAS

Se está preparando un anteproyecto de ley relativa a la lucha contra la difusión de ideas racistas o xenófobas. En su fase de elaboración ese proyecto se ha presentado a la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos para que ésta dé su opinión al respecto.

Capítulo II

ACTIVIDAD DE LA CANCELLERIA Y LOS TRIBUNALES FRENTE AL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN 1994

I. ACTUACION DE LA CANCELLERIA FRENTE A LA DELINCUENCIA RACISTA

El 10 de diciembre de 1993, con motivo de la reunión en asamblea plenaria de la Comisión Nacional Consultiva de los Derechos Humanos que tuvo lugar en el Ministerio de Justicia, el Sr. Pierre Mehaignerie, Ministro del ramo, afirmó su deseo de primar la prevención, esencial en esta esfera, principalmente en lo que respecta a los jóvenes adolescentes.

Con ese fin, a principios de 1994 el Ministerio de Justicia distribuyó gratuitamente 50.000 ejemplares de un folleto titulado "Guía de las leyes antirracistas". Esta guía práctica, destinada a ofrecer al público en general una información que con demasiada frecuencia se ha descuidado, presenta un panorama de las diferentes infracciones que tienen un carácter racista y de las posibilidades de actuación de las víctimas.

Además, en cumplimiento de la circular de la Dirección de Asuntos Penales y Gracia, de 12 de marzo de 1993, los fiscales de la República participan activamente en las células departamentales de lucha contra el racismo, lo que permite que entren en contacto con las asociaciones antirracistas, estudien en común las dificultades locales y se informen recíprocamente. Las "células departamentales de coordinación de la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo", constituidas en el seno de cada uno de los "consejos departamentales de prevención de la delincuencia" de acuerdo con la circular del Primer Ministro, de 1º de marzo de 1993, dirigida a los prefectos, se reúnen al menos una vez al año para proceder a la observación de los fenómenos de racismo, poner en marcha procedimientos de alerta cuando ello resulte necesario, recoger información sobre la política penal local, procurar la solución amistosa de los conflictos y proponer cualquier tipo de medidas útiles que puedan aumentar la cohesión social, teniendo en cuenta las particularidades locales.

De este modo, en paralelo a la aplicación vigilante y firme de la legislación penal frente al racismo, tema constante en las numerosas circulares dirigidas a las fiscalías desde 1972 sobre su actuación, se desarrolla con ayuda de los fiscales una política de prevención de la delincuencia de carácter racista.

II. BALANCE JUDICIAL DE LA PREVENCIÓN DE LAS INFRACCIONES CARACTER RACISTA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA URBANA

La gran mayoría de los barrios desfavorecidos tanto desde el punto de vista del urbanismo como desde el punto de vista económico, social o cultural, tienen un porcentaje importante de familias extranjeras o de origen extranjero que en general son relativamente más numerosas en estas

zonas. Debido a las diferencias culturales es frecuente que se produzcan conflictos entre vecinos.

La política judicial urbana, que pretende aproximar la justicia a la población, principalmente a través de la mediación penal, la creación de juzgados y el establecimiento de permanencias a cargo de asociaciones de ayuda a las víctimas dentro de estas zonas sensibles, contribuye activamente a la prevención de los conflictos motivados por las dificultades de cohabitación.

El 20 de octubre de 1994 se habían creado 32 juzgados y 10 dependencias auxiliares de juzgados en 12 departamentos prioritarios para la política urbana. Estas estructuras permiten que los fiscales actúen de forma descentralizada y diversificada frente a la pequeña delincuencia en locales puestos a su disposición por los ayuntamientos; de este modo, por ejemplo, puede darse una respuesta penal rápida y adecuada a los sumarios abiertos por injurias.

También facilitan la realización de advertencias sobre el cumplimiento de la ley y actividades de mediación penal confiadas a terceros independientes. Estos procedimientos parecen especialmente adecuados para la solución de conflictos entre vecinos, que pueden adquirir un carácter xenófobo e incluso racista. En 1993 fueron objeto de medidas de este tipo 22.000 procedimientos penales.

Además, la Cancillería ofrece subvenciones a una red de 155 asociaciones de ayuda a las víctimas de infracciones penales y promueve su implantación en los barrios difíciles.

III. MANIFESTACIONES DE RACISMO SANCIONADAS POR LOS TRIBUNALES

A. Manifestaciones de racismo sancionadas por tribunales civiles

Las manifestaciones de racismo y xenofobia no se limitan al dominio penal. Los tribunales civiles intervienen a veces en litigios que tienen relación con la lucha contra el racismo. Dos casos recientes merecen un examen más detallado.

Una sociedad, dirigida por el presidente de un grupúsculo considerado filonazi, se ofrecía a vender por correspondencia a través de un catálogo diversas insignias, chapas, brazaletes, hebillas, sortijas, bustos de Hitler, cuchillos y gorras de inspiración nacionalsocialista alemana, SS, Waffen-SS, celta, nacionalista, bonapartista o esotérica, así como un bono de suscripción a la obra " Hitler pour mille ans ", del difunto Léon Degrelle, que se publicaría en breve.

El 11 de julio, el juez de urgencia del tribunal de primera instancia de París, por medio de una sentencia basada en el párrafo 1 del artículo 809 del nuevo Código de Procedimiento Civil, ordenó a esta sociedad de venta por

correspondencia suspender toda difusión de su catálogo salvo si suprimía en ella la mención de una obra y de las insignias "con connotación nazi".

Como fundamento de su decisión, el juez de urgencia estimó que la venta en cuestión era una provocación constitutiva de un daño inminente, "ya que necesariamente existe una amenaza próxima cuando el acontecimiento dañino puede tener lugar en cualquier momento, como ocurre en el presente caso (...), de forma que, aún suponiendo que no haya empezado ya a distribuir bajo esta forma los objetos mencionados en el catálogo motivo del litigio, resultaría perfectamente posible (a esta sociedad) distribuir en cualquier momento o exponer dicho catálogo en locales o en reuniones públicas; además, la oferta en venta de estos objetos puede igualmente suponer su utilización inmediata, que se convertiría en vehículo, por intermedio de una moda nostálgica, del recuerdo del nazismo, al que está indisociablemente unida la noción de racismo". Esta decisión ha sido apelada por la parte demandada (Nº 94-17 A15).

El 7 de julio de 1994, con motivo de la difusión de ese catálogo, el fiscal de la República del Tribunal de Primera Instancia de Meaux pidió la apertura de un procedimiento de información judicial contra persona desconocida por "provocación, mediante la distribución de escritos, impresos, dibujos o emblemas, a la discriminación y al odio frente a un grupo de personas por razón de su pertenencia o no pertenencia a una etnia, una raza o una nación determinada". La actuación judicial tropezaría con la dificultad de establecer la publicidad del delito y tipificar penalmente los hechos denunciados como provocación racial.

El 9 de noviembre de 1992 se notificó a la subprefectura de Fontainebleau una asociación que tenía por fin "abrir un debate y llevar a cabo una investigación científica sobre la cuestión de las cámaras de gas homicidas durante la segunda guerra mundial" y "obtener la rehabilitación de las personas perseguidas por su incredulidad de los hechos".

Al término de un procedimiento jalonado de incidentes, el Tribunal de Primera Instancia de Fontainebleau, dictaminó el 21 de septiembre de 1994 la nulidad de esta asociación y declaró su disolución tomando por fundamento el artículo 7 de la Ley de 1º de julio de 1901.

El tribunal, estimando que la licitud de la finalidad es una condición esencial para la validez de una asociación, consideró que de sus estatutos se deducía que había sido fundada para poner en duda públicamente la existencia de los crímenes contra la humanidad perpetrados por los nacionalsocialistas en el curso de la segunda guerra mundial y que esta actividad estaba proscrita por el artículo 24 bis de la Ley de 28 de julio de 1881 sobre la libertad de prensa (Nº 93-127 A4).

B. Manifestaciones de racismo sancionadas por los tribunales penales

El análisis de la jurisprudencia de los tribunales penales que aplican la legislación antirracista a casos concretos ayuda a comprender mejor la realidad de los comportamientos racistas y las modalidades, por no decir las dificultades, de su represión.

Puede ser útil analizar ejemplos extraídos de actuaciones o decisiones sobre el racismo:

1) Sumarios por provocación a la discriminación, al odio o a la violencia racial

El 6 de enero de 1994, la sala 4ª de lo penal, del Tribunal de Apelación de Lyon, condenaba a una multa de 10.000 francos, con suspensión de la pena y publicación de la sentencia, al alcalde de un pueblecito del centro de Francia que había hecho publicar, en junio de 1993, en el boletín municipal de su ayuntamiento, un artículo que contenía los siguientes párrafos destacados: "La inmigración sumerge actualmente a nuestro ayuntamiento. Otro hecho agravante es que procede de una sola nacionalidad, lo que favorece el sentimiento de dualidad antifrancesa (...) ¿por qué esta proliferación, esta ocupación, dónde está la integración? La inseguridad deriva en parte de esta inmigración: problemas en el instituto, chantajes, agresiones (...) desde Carlos Martel a Charles de Gaulle, los franceses han sabido hacer una limpieza cuando era necesario, y yo creo que todavía sabrían hacerlo si se les pidiera".

El tribunal, confirmando la sentencia en primera instancia, recordó que no era ilícito que un alcalde expusiera sus puntos de vista sobre la inmigración y la delincuencia. Sin embargo, "debía hacerlo sin designar a la colonia turca de X... como si ésta fuera el origen de todos los problemas registrados en el ayuntamiento y utilizando además términos peyorativos". El tribunal concluía que un escrito de esta naturaleza podía "en último extremo difundir el odio entre las dos comunidades" y mantenía la culpabilidad del acusado por provocación al odio racial. Esta sentencia es hoy definitiva (Nº 93-1013 A4).

Con ocasión de la campaña para las elecciones municipales de marzo de 1990, en C... (92), X., candidato, publicó en febrero de 1990 en un boletín local un artículo ilustrado por un dibujo que representaba una fila de espera ante un servicio municipal de atribución de viviendas con un alquiler moderado, en la que había cuatro personas de tipo africano y árabe, la primera de las cuales recibía un contrato mientras que una madre de familia autóctona se impacientaba y decía: "Tengo demasiadas veces la impresión de estar de más en C...". En marzo de 1990, X. publicó en el mismo boletín un artículo en el que acusaba al alcalde comunista de C... de haber "facilitado la invasión de los barrios del norte por la inmigración" y de hacer de la ciudad "una república musulmana soviética". En marzo de 1990, X. hacía distribuir de nuevo un panfleto titulado "(...) ¿Reconoce usted a su alcalde?" en cuyo anverso figuraba una fotografía de musulmanes rezando el

domingo 26 de febrero de 1989 en la plaza de la República, en París, bajo el título "Soy favorable al derecho de voto de los inmigrados - Z., alcalde comunista de C...".

Denunciados los hechos, y constituida en parte civil la Liga de los Derechos Humanos, X. fue procesado a causa de estas publicaciones por el Tribunal Correccional, sobre la base del párrafo 6 del artículo 24 de la Ley de 1881.

El 7 de octubre de 1991, el Tribunal de Apelación de Versalles absolvía a X. por los siguientes motivos: con respecto al primero de los escritos en cuestión, "el hecho de presentar en una fila de espera ante una ventanilla de atribución de viviendas sociales a un porcentaje elevado de ciudadanos caracterizados por ser aparentemente de nacionalidad extranjera detrás de los cuales figura una persona caracterizada por ser aparentemente de nacionalidad francesa y que declara tener la impresión de sentirse de más en C..., no puede constituir una discriminación ni una incitación al odio racial cuando el texto y el dibujo no hacen más que reflejar una realidad local motivada por la política del ayuntamiento", y que los inmigrados no constituyen ninguna categoría étnica, ni racial, ni confesional determinada.

En lo que respecta al segundo de los escritos en cuestión, los magistrados señalan que el artículo se dirige esencialmente contra la política municipal, que el término invasión no es necesariamente peyorativo, que la expresión república musulmana soviética se dirige especialmente contra los cargos municipales en funciones, de ideología comunista, y que el conjunto del artículo, destinado a la campaña electoral, no tiene una fuerza explosiva suficiente para constituir una provocación a la discriminación racial.

En lo que respecta al tercer texto en cuestión, los jueces establecieron que la fotografía publicada representa un hecho objetivo cuya reproducción no es más condenable que el propio espectáculo directo y que no se puede considerar una apelación al odio el hecho de oponerse a la atribución del derecho de voto a extranjeros, puesto que ese derecho está reservado por la ley y la Constitución a los nacionales exclusivamente.

En sentencia de 18 de enero de 1994, la sala de lo penal del Tribunal de Casación estimó que el Tribunal de Apelación había apreciado dentro de sus atribuciones los elementos extrínsecos de los escritos en cuestión que se le habían señalado y había justificado su decisión de absolución (Nº 90-1718 A4).

2) Sumarios por difamación e insultos raciales

Mediante sentencia de 6 de enero de 1994, el Tribunal de Apelación de Versalles condenó por destrucción de bienes, difamación racial e injurias al Sr. X. a la pena de 18 meses de prisión, con suspensión de pena y un plazo de prueba de tres años, y a indemnizar a la víctima (60.000 francos).

X. ocupaba una casita vecina a la del matrimonio Y.; X. había estropeado la valla de la casita vecina y, en su jardín y en presencia de testigos, había dirigido contra Y., de confesión judía, los siguientes comentarios: "Si estás vivo es porque hacías de director de orquesta cuando gentes como tu padre y tu madre iban al horno, todo el mundo lo sabe", y "Yo siempre he tuteado a los imbéciles" (Nº 93-29 A4).

3) Sumarios por apología de delitos contra la humanidad, negación de delitos contra la humanidad y exhibición de símbolos ilícitos

El 2 de julio de 1993 apareció en el semanario R, un dibujo titulado "La liberación de Buchenwald" que representaba a un soldado americano preguntando a cinco deportados lo siguiente: "¿Dónde están las cámaras de gas?". Estos últimos señalaban, como respuesta, hacia cuatro direcciones diferentes. El dibujo acompañaba a un artículo que, bajo el título "Televisión - una vez más un documento falso", criticaba una película difundida por la cadena Arte que relataba la liberación de los campos de concentración alemanes por el ejército americano al final de la segunda guerra mundial. Esta crítica contenía más exactamente los siguientes términos: "Sin embargo, hoy está demostrado que no hubo jamás cámaras de gas homicidas en el territorio del III Reich".

A iniciativa fiscal, el director de publicación del semanario y el autor del dibujo en cuestión eran incriminados ante el Tribunal correccional por negación de delito contra la humanidad y condenados por el Tribunal de Primera Instancia de París el 10 de enero de 1994. Mediante sentencia de 8 de junio de 1994, el Tribunal de Apelación de París confirmó la sentencia que condenaba a cada uno de los acusados a una multa de 10.000 francos, 3.000 francos de daños e intereses y la entrega de 15.000 francos, sobre la base del artículo 475-1 del Código de Procedimiento Penal, a cada una de las cuatro asociaciones constituidas en parte civil, así como a publicar en el semanario en cuestión un comunicado (Nº 93-1337 A4).

El 22 de agosto de 1993, un individuo sin profesión y de 29 años de edad, era detenido por una patrulla de policía cuando circulaba sin una clara finalidad en motocicleta vestido con un uniforme alemán de las Waffen SS, con una bayoneta. El detenido fue condenado el 16 de marzo de 1994 por el Tribunal Correccional de Poitiers por llevar un arma prohibida y el uniforme de una organización declarada criminal, a cuatro meses de prisión, con suspensión de la pena y a 200 horas de trabajo de interés general a lo largo de 18 meses y 4.000 francos de multa, así como a la confiscación del uniforme y el arma (Nº 93-29).

4) Sumarios por discriminación racial

El 2 de mayo de 1994, el Tribunal de Apelación de Rouen condenó al Sr. X. a una multa de 5.000 francos por haberse negado, cuando era gerente de una empresa de tenis-squash, a contratar a una limpiadora, motivando por escrito su actitud con los siguientes términos: "Persona de color, imposible" (Nº 93-1914 A4).

5) Sumarios por oferta a la venta de obras prohibidas

El 15 de marzo de 1994, los servicios de policía constataron la presencia en los estantes de una librería de Burdeos de 46 volúmenes de la "Revue d'histoire révisionniste", lo que constituía una infracción del Decreto Ministerial de 2 de julio de 1991 que prohibía claramente la exposición de esta revista para su venta, tomando como fundamento el artículo 14 de la Ley N° 49-596, de 16 de julio de 1949, sobre las publicaciones destinadas a la juventud.

El 6 de julio de 1994, el librero infractor, sin antecedentes, era condenado por estos hechos por el Tribunal Correccional de Burdeos a un año de prisión, con suspensión de seis meses, 20.000 francos de multa y confiscación de los objetos requisados. El condenado ha apelado esta sentencia (N° 94-640 A4).

6) Infracciones constituidas por violencias y violación de sepulturas, con carácter racista o supuestamente tales

El 16 de marzo de 1994, fueron profanadas 30 tumbas en el cementerio de Saint Laurent de Brevedent (76). Aparecieron rotas cruces, placas con nombres y floreros. Los autores habían dibujado además una esvástica hitleriana en el suelo.

Tras una investigación, fueron detenidos tres jóvenes que reconocieron los hechos y fueron preventivamente ingresados en prisión el 9 de agosto de 1994 por el magistrado instructor del Havre. Uno de ellos había sido ya condenado por otros hechos idénticos a un año de prisión, el 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Correccional del Havre (N° 94-1104 A13).

El 5 de febrero de 1994, a las 5.05 horas, en Ajaccio, un barrendero marroquí, padre de familia, que recogía basuras domésticas, fue herido mortalmente por disparos efectuados desde un vehículo. Poco tiempo antes, dos empleados del departamento encargado de las vías públicas, igualmente magrebíes, habían sido objeto de una agresión semejante que felizmente no había provocado ningún daño corporal.

Inmediatamente se inició una investigación judicial. El 14 de enero de 1994, cuatro jóvenes eran acusados de asesinato y tentativa de asesinato y puestos en prisión preventiva (N° 94-284 B21).

La noche del 17 al 18 de septiembre de 1994, unos individuos se introdujeron por efracción en la mezquita de Nantes y provocaron un incendio que causó importantes daños materiales.

Inmediatamente se inició una investigación judicial por incendio (N° 94-1112 A13).
